



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

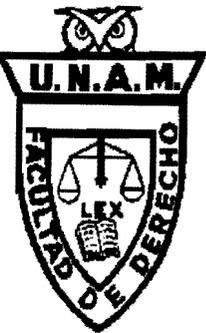
Un estudio de Sociología Política: El caso de una tercera televisora, la influencia de la élite económica en el Gobierno y el Derecho

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:

ERIC BARAJAS SÁNCHEZ

ASESOR. LIC. EMILIO DE JESUS SALDAÑA HERNANDEZ



MEXICO, D.F.

Octubre, 2007





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



**Facultad de Derecho
Seminario de Sociología
General y Jurídica**

MAS. TV. 178/X/07

**Ingeniero Leopoldo Silva Gutiérrez
Director General de Administración Escolar
Presente**

El pasante de la Licenciatura en Derecho **Eric Barajas Sánchez**, solicitó inscripción en este Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado: **“Un Estudio de Sociología Política: El caso de una tercera televisora, la influencia de la élite económica en el Gobierno y el Derecho”** su asesor de tesis fue el Licenciado **Emilio de Jesús Saldaña Hernández**, quien lo aprobó. Consecuentemente y dado que reúne los requisitos reglamentarios, autorizo su **Impresión**, para los trámites de su examen profesional.

Atentamente

“Por lo que Hablará el Espíritu”

Ciudad Universitaria, México, Distrito Federal, Octubre 22, 2007.



**FACULTAD DE DERECHO
MARTÍN GUERRA Y SAÚL
DIRECTOR GENERAL DE
SEMARIOS DE
SOCIOLOGÍA GENERAL Y JURÍDICA
CIUDAD UNIVERSITARIA, D.F.**

“Un estudio de Sociología Política: El caso de una tercera televisora, la influencia de la élite económica en el Gobierno y el Derecho”

Eric Barajas Sánchez.

Asesor: Lic. Emilio de Jesús Saldaña Hernández.

Índice.

Advertencias.....	1
Introducción.....	2
Capítulo I.	
Sociología Política.	
➤ Aspectos generales.....	8
➤ Conceptos de Sociología Política.....	9
➤ Poder.....	11
○ Conceptos de Poder.....	12
○ Fuentes del Poder.....	14
○ Teorías del Poder.....	15
○ Poder de Hecho y Poder de Derecho.....	21
○ Poder Económico.....	22
○ Poder Político.....	26
- Manifestaciones del Poder Político.....	29
- Legitimación del Poder Político.....	29
➤ Grupos de poder y la élite económica.....	33
○ Grupos de poder.....	33
○ La Élite.....	34
Capítulo II.	
Gobierno y Derecho.	
➤ Gobierno.....	36
○ Concepto.....	36
○ Gobierno como elemento del Estado.....	37
- Concepto de Estado.....	37
- Elementos del Estado.....	38
○ Formas de Gobierno.....	41
- Primarias.....	42
- Secundarias.....	46
➤ Derecho.....	59
○ Estado de Derecho.....	62

- Derecho, instrumento de control.....65

Capítulo III.

Duopolio televisivo contra la competencia.

- La nueva televisora, su propuesta.....69
- Ley Federal de Radio y Televisión. (Ley Televisa).....69
 - Antecedentes.....70
 - Señalamientos sobre la ley.....76
 - Acción de Inconstitucionalidad.....78
 - Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.....80
- Cadena 3, un paliativo para el duopolio televisivo.....83
- Reforma electoral, duro revés al duopolio.....85

Comprobación de Hipótesis.....91

Fuentes documentales.....93

Advertencias.

1. Fundamento Académico.

La presente tesis se inscribe en el Seminario de Sociología General y Jurídica debido a que:

“La sociología es el estudio sistemático de los grupos y sociedades en los que vive la gente, como son creadas y mantenidas o cambiadas las estructuras sociales y las culturas, y como afectan el comportamiento humano.”¹

La influencia del poder económico en la política, tema a tratar, pertenece al campo de la Sociología Política ya que:

“La Sociología Política es la ciencia del Poder, del gobierno, de la autoridad, del mando, en todas las sociedades y grupos humanos.”²

Se debe también dar la definición de Ciencia Política y de Política ya que son importantes en el contenido de este trabajo:

“La Ciencia Política es por el poder, tiene por objeto el estudio de los fenómenos nacidos del poder, es decir, los fenómenos de mando que se manifiestan en una sociedad. Su objeto no presenta grandes dificultades, siendo la ciencia de la autoridad, de los gobernantes.”³

“Política es el estudio de las relaciones de autoridad entre los individuos y los grupos, de la jerarquía de poderes que se establece en el interior de todas la comunidades numerosas y complejas.”⁴

¹ Maurice Duverger. Sociología Política. pp. 22-35

² Id. pp.22-35

³ Maurice Duverger. Métodos de las Ciencias Sociales. 1988. pp. 60

⁴ Id. pp. 61

El tema es del ámbito de la Sociología Política en razón de que los grupos ostentadores del poder económico lo utilizan para influenciar y modificar las normas jurídicas para que generen efectos positivos para sus intereses.

2. Actualización de la tesis.

Esta tesis es explicativa y la vigencia de la misma la determinará la vigencia de la influencia del poder económico sobre el gobierno y el Derecho. La tesis en cuanto a su contenido impreso está actualizada hasta la fecha en que se me otorga el oficio de impresión. No obstante me comprometo, como lo establece la legislación universitaria, a estar actualizado hasta la fecha de mi examen profesional.

Introducción.

Objeto Genérico.

Presento esta tesis para cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Exámenes de la Universidad Nacional Autónoma de México para obtener el título profesional de Licenciado en Derecho. Cabe mencionar que esta no era la forma de titulación que deseaba realizar, pero debido a la falta de planeación y organización de una de las nuevas formas de titulación, el Examen General de Conocimientos, debí, contra mi voluntad, realizar una tesis para obtener mi título profesional, por ser, en términos reales, la vía más rápida para cumplir con mi meta.

Objeto Específico.

Cursando la secundaria comencé a percatarme de que algunas personas en distintos ámbitos podían hacer lo que su voluntad deseaba aún en contra de las reglas; al inicio pensé que podían hacerlo porque eran personas importantes, pero después me cuestioné, ¿Qué le da a estas personas su importancia? y

¿Acaso su importancia es tan grande como para poder actuar contra las reglas?

Ya en la preparatoria y con una visión un poco más amplia de la realidad me di cuenta que el dinero permite hacer muchísimas cosas, entre ellas, sobornar a personas para que hagan o den algo.

Posteriormente aprendí que existen varios tipos de poderes pero desiguales en su dimensión. Innumerables veces me pregunté, ¿Acaso el poder económico es tan grande que puede influenciar y manejar a otros poderes?, ¿Acaso el poder económico, con ayuda del poder político, puede imponer sus reglas al gobierno y modificar algunas normas jurídicas?, ¿Qué es capaz de hacer el hombre para satisfacer su interés de obtener el preciado poder?. Esas y otras preguntas fueron las que me motivaron a tratar el tema en esta tesis para obtener una respuesta.

Estructura Teórica.

- ARISTÓTELES. Ética Nicomaquea – Política, Porrúa, 20ª edición, México, 2004.

Libro necesario para estructurar el subcapítulo de formas de gobierno ya que la clasificación hecha por Aristóteles sirvió de base para otros autores.

- ARNAIZ AMIGO, Aurora. Ciencia Política, Porrúa, 3ª edición., México, 1984.

Se hace un breve análisis del factor económico como causa política determinante para la toma de decisiones, organización y estructura de la sociedad.

- BIDART CAMPOS, Germán J. El Poder, Ediar, Argentina, 1985.

El poder se puede manifestar de varias formas pero también ciertos factores o elementos pueden dar poder o acceso a este. El poder unido con otro elemento o ciencia pueden lograr un gran avance para la sociedad. Además se tomó la definición de poder y poder político.

- BOBBIO, Norberto. Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política, Fondo de Cultura Económica, México, 1989.

Proporcionó información importante sobre el Estado y el gobierno, que aunado con la información obtenida del libro de Teoría del Estado de Andrés Serra Rojas, fueron elementales para la elaboración del capítulo II,

- CARPIZO, Jorge. El Presidencialismo Mexicano. Siglo veintiuno editores, s.a. de c.v. 16ª edición, México, 2002.

De este libro se obtuvo la información necesaria sobre el presidencialismo y parlamentarismo para elaborar las respectivas formas de gobierno.

- DE LA CUEVA, Mario. La idea del Estado, Fondo de Cultura Económica, Universidad Nacional Autónoma de México, 5ª edición, México, 1996.

Esencial para entender el concepto Estado, indispensable para explicar el concepto de nación.

- DE IMAZ, José Luis. Los que mandan. Universitaria.

Se utilizó por la información contenida sobre los detentadores del poder, su papel en la sociedad y objeto.

- DUVERGER, Maurice. Sociología Política, Ariel, Barcelona.

La influencia del poder económico y los efectos que este tiene en la sociedad, pueden ser mejor entendidos si se observa desde la perspectiva de la sociología política, ya que estudia al poder, gobierno y sociedad.

- HAURIOU, André. Política y Poder, Rev. Mexicana de ciencia política, núm. 80.

Explica el vínculo del poder y la política, vínculo demasiado estrecho al grado de depender uno del otro. Necesario para la elaboración del primer capítulo.

- KELSEN, Hans. Teoría Pura del Derecho, Porrúa, 12ª edición, T.D Roberto J. Vernengo, México, 2002.

De los clásicos que se deben consultar para obtener los conceptos necesarios para la elaboración de los capítulos.

- MAQUIAVELO, Niccolò. El Príncipe, Biblioteca E.D.A.F, Madrid, 1964.

Se obtuvo el concepto de principado en el apartado de formas de gobierno.

- MARX, Karl. El Capital: crítica de la economía política, I. trad. de Wenceslao Roces, Fondo de Cultura Económica, 3ª ed. México, 1999. 3ª reimpresión 2006.

Se utilizó únicamente la parte correspondiente a la creación u obtención de capital y como esta tiende, por el interés lucrativo, a aumentar.

- MIAILLE, Michel. El Estado del Derecho, Universidad Autónoma de Puebla, México, 1985.

Qué es el Estado de Derecho, finalidad y postulados; es lo que explica el contenido de este libro.

- LOCKE, John. Ensayo sobre el gobierno civil, Porrúa, 4ª edición, México, 2005.

Datos relevantes sobre el gobierno, tipos de gobierno y los poderes de la nación. Utilizado para el capítulo II y III.

- PLATÓN. Diálogos, Porrúa, 23ª edición, México, 1993.

Usado para incorporar una breve nota aclaratoria en el apartado de gobierno.

- ROUSSEAU, Juan Jacobo. El Contrato Social, Porrúa, 14ª edición, México, 2004.

Útil en el capítulo de gobierno y derecho debido a la interrelación de estos dos factores en la vida social.

- SERRA ROJAS, Andrés. Teoría del Estado, Porrúa, México.

Se explica a detalle el Estado, sus funciones, fines, así como sus elementos, cada uno de ellos explicado. Se consideró para este trabajo la definición de Estado y algunos de sus elementos.

- VALADÉS, Diego. El Gobierno de Gabinete, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2003.

Se utilizó para complementar la sección del presidencialismo y parlamentarismo.

- WEBER, Max. Economía y Sociedad, Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, 7ª reimpresión, México, 1984.

Este libro sirvió para obtener información sobre las teorías del poder, específicamente de la elección racional y las cinco bases del poder.

Estructura Referencial.

Mi nombre es Eric Barajas Sánchez, nací en la Ciudad de México, Distrito Federal y toda mi vida he radicado en el mismo. Prácticamente toda mi vida académica, exceptuando la universidad, la hice en colegios privados; la pre-primaria en el Instituto Anglo Español, la primaria en el Colegio México, la secundaria en el Instituto México (conocido como “el glorioso”) del cual el tercer año fue el año académico más difícil que he cursado, y la preparatoria en el Centro Universitario México (CUM) colegio al que le tengo mucho cariño porque en el formé gran parte de mi persona. Cursé la Licenciatura en Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

La verdad es que quiero a todos los colegios donde he estado y daría casi cualquier cosa por volver a vivir esos maravillosos momentos llenos de conocimiento, responsabilidad, presión, tensión, alegría, tristeza, alivio, apoyo, preocupación, orgullo y amistad. Además fueron los lugares donde conocí a mis mejores amigos, algo que no se encuentra en cualquier lugar y otorgándole el verdadero significado a la palabra ya que últimamente se ha desvirtuado.

Soy una persona con principios, razonable, concreta y directa, a veces tan directo que mis amistades dicen que llego a ser bastante frío, que sabe ser amigo, apasionado del ser más hermoso jamás creado en el universo, la Mujer, la música, en especial el Heavy Metal y el Rock, de los autos y del football soccer; soy enemigo de la hipocresía, patanería, lambisconería, del choro y de la falta de atención y compromiso.

Hipótesis.

La importancia, influencia y superioridad del Poder Económico sobre los demás poderes reales y formales, y la capacidad de este para construirse una base de seguridad y prosperidad.

Los detentadores del poder económico, las élites económicas, en éste caso las Televisoras, presionan e influyen en las decisiones y acciones del gobierno para que sean creadas normas jurídicas que benefician sus intereses o para que se reformen algunas leyes y de esta forma justificar y legalizar sus acciones, usando y modificando el Derecho en su beneficio.

El poder económico con ayuda del poder político puede modificar el panorama político y jurídico a su conveniencia con la finalidad de acrecentar su lucro, capital y por lo tanto, su poder. El capital y el poder tiene un vínculo proporcional; entre mayor sea el capital, mayor es el poder.

Capítulo I

Sociología Política.

El estudio de la sociología política es inseparable del estudio de la sociología general debido a que la política no constituye un hecho separado de la sociedad. El desarrollo de la sociología política durante el siglo XX está indudablemente influenciado por movimientos intelectuales, metodológicos y empíricos en particular, que pertenecen a dos tendencias:

- “La primera que influencia a la sociología política es el conductismo de principio del siglo XX, este subraya la necesidad de explicar el comportamiento político posible de observar. A pesar de que el conductismo se ha modificado muchas veces se mantiene una idea central, la cual es que, solo es válido aquello que es observable. Los motivos, las causas últimas no interesan, solo interesa la identificación de una causa que puede ser un impulso y aquello que resulta de aquella causa, que puede ser comportamiento, lo cual debe ser observado y articulado como acción. El conductismo es el resultado de un largo proceso de crecimiento de las ciencias humanas que a principio del siglo XX influencia no solo a la sociología política sino que a todo el pensamiento sociológico. Pero en la sociología política, en particular en la investigación empírica, el conductismo juega un rol central. Por lo tanto el conductismo para la sociología es una disciplina de fundamental importancia que tiene una influencia decisiva”.⁵
- “La segunda tendencia no se deriva del conductismo, es una tendencia que se despliega en Europa con mucha anterioridad al conductismo que tiene como fundamento la sociología de Max Weber, esta tendencia difiere radicalmente del conductismo, señala que el sentido que asume el poder, es decir, su posibilidad de conducirlo, corresponde a la actitud de un grupo o de una élite de la sociedad para imponer sus preferencias

⁵ <http://es.wikipedia.org/wiki/sociopoli> (18/VI/07, 17:20)

en el conjunto de la sociedad. Por ello es que Weber definirá el poder como la posibilidad de ejercer un dominio en la voluntad del otro, más aún, en quebrar una voluntad venciendo su resistencia, esto significa que el poder, por lo tanto, no puede estar contenido únicamente en el Estado, sino que el Estado no es más que una institución sui generis, la cual en un momento del desarrollo histórico de las sociedades, consigue monopolizar el uso legítimo del poder y de la violencia en un espacio territorial específico, esto nos lleva a la conclusión de que primero hay poder y después hay Estado y no al revés. Y si observamos la historia tanto de las sociedades europeas como las latinoamericanas, primero hay guerras y después hay Estado.”⁶

Existen dos nociones diferentes de la sociología política: una considera la sociología política como la ciencia del Estado; y la segunda como la ciencia del poder. La de mayor aceptación es la que considera a la sociología política como la ciencia del poder⁷, por esta razón será con la que trabajaremos ya que encaja a la perfección con el tema de esta tesis.

“La sociología política es la ciencia del poder, del gobierno, de la autoridad, del mando, en todas las sociedades humanas”⁸.

Esta concepción nos permite analizar científicamente la naturaleza del poder en el Estado comparándolo con el poder que se presenta en otras comunidades. Con el estudio comparativo del poder en todas las clases de grupos o asociaciones humanas, se podrán descubrir las diferencias existentes entre el poder en el Estado y el poder en los otros grupos⁹. Todo tipo de sociedad o grupo humano en que haya poder, será materia de estudio de la sociología política. El poder es universal a cualquier relación social; cualquier relación social interindividual y más aún las relaciones colectivas, son relaciones que tienen implicadas el factor poder, de eso no cabe la menor duda, desde una relación íntima de pareja hasta la relación mas

⁶ Id.

⁷ Op. cit. pp. 22-35

⁸ Id. pp. 23

⁹ Andrés Serra Rojas. Teoría del Estado. pp. 292-304

institucionalizada y rígida, todas estas relaciones están atravesadas por formas, manifestaciones y articulaciones de poder. El poder entonces es una derivación de la asimetría inherente a cualquier relación social.

La característica central del poder es el uso de la fuerza, este uso debe mantenerse. El Poder legítimo se caracteriza porque únicamente amenaza con la fuerza sin la necesidad de usarla, salvo en los casos extremos. El poder sin el uso de la fuerza no es nada, pero la sola fuerza no es el único elemento del poder, por ello requiere de un factor de estabilización, este estabilizador del poder curiosamente se remite a la obediencia. Cuando esto sucede, es decir, cuando el poder logra obtener obediencia ya no es necesario el uso fáctico de la fuerza, sino que basta con la posibilidad de usarla, por eso se trata de un poder legítimo¹⁰.

Una característica elemental de las sociedades humanas es que el poder, la influencia, la autoridad y la dominación siempre han estado presentes, pareciera que no pueden existir sociedades sin ellos, lo cual nos hace pensar que son inevitablemente necesarios.

Se debe hacer una distinción entre el poder y la influencia. Se le llama influencia al hecho de que un individuo pueda incitar a otro hacer lo que no haría sin ella. El término poder debe ser usado para referirse a la capacidad de acción, obligar o dirigir a una o varias personas¹¹.

Han existido dos interpretaciones de la política que son diametralmente opuestas. Una nos dice que la política es esencialmente una lucha por el poder. El poder permite a los individuos y a los grupos que lo detectan asegurar su dominación sobre la sociedad y obtener provecho de la situación. Simultáneamente, los otros grupos e individuos se erigen contra esta dominación esforzándose por resistir y destruirla. La otra interpretación nos dice que la política es un esfuerzo por hacer reinar el orden y la justicia. De

¹⁰ Id. pp. 292-304

¹¹ Id. pp. 292-304

esta forma el poder aseguraría el interés general y el bien común contra las presiones de los intereses particulares¹².

La adhesión a una u otra interpretación esta determinada por la situación social. Los individuos y las clases oprimidas, pobres, no pueden considerar que el poder asegure un orden social real, sino todo lo contrario, asegura la dominación de los privilegiados económicamente; por lo cual para ellos la política es lucha. Del otro lado de la moneda están las clases altas, ricos, que encuentran a la sociedad en armonía y el poder contribuye a mantener el orden que lo sitúa en la cima; para ellos la política es integración de los individuos a la sociedad¹³.

El poder instituido en una sociedad es el instrumento de dominación de ciertas clases sociales (clase alta ostentadora del poder) sobre otras (clases pobres oprimidas y explotadas), y también es un medio de asegurar un cierto orden social, una integración de todos a la sociedad en nombre del bien común. El poder tiene doble función: de opresor y de integrador.

La sociología política analiza las formas de autoridad que se presentan en las sociedades y de este modo puede centrar sus investigaciones en los variados aspectos del poder que se presenta en sociedades organizadas.

Poder.

En este capítulo se tratará la verdadera fuerza que mueve al mundo, el poder. La mayoría de las personas, consciente o inconscientemente, tratan y se esfuerzan por obtener poder que les permita tener un mejor nivel de vida. Existen un sin fin de definiciones del concepto poder, tomé las siguientes:

¹² Maurice Duverger. Sociología de la Política. pp. 24-31

¹³ Pfr. Id. pp. 24-31

- El Poder es la “capacidad de acción, de hacer, obligar, dirigir, influenciar, plegar voluntades, suscitar adhesiones, inducir conductas, obtener obediencia y de dominar”¹⁴.
- “El Poder es la probabilidad o posibilidad de tiene un hombre o agrupación de imponer su propia voluntad en una acción comunitaria, incluso contra la oposición de los demás.”¹⁵
- Por Poder se entiende “cada oportunidad o posibilidad existente en una relación social que permite a un individuo cumplir su propia voluntad”¹⁶.
- Se podría definir al Poder como la mayor capacidad unilateral, real, percibida o potencial, de producir cambios significativos sobre las vidas de otras personas a través de las acciones realizadas por uno mismo o por otros.¹⁷

El poder es el elemento subjetivo en la estructura social. Se caracteriza por su libertad y su fuerza de imposición. Su acción tiende a crear y mantener un orden estable y justo. El poder es el elemento de libertad, fuerza y superioridad en el Estado, crea, define y mantiene el orden jurídico y para cumplir con su objetivo debe estar en constante dinamismo. El poder se adhiere al orden que crea.¹⁸

La percepción del Poder cambia según la posición en que se encuentre la persona que lo perciba y la participación en el ejercicio del mismo; por un lado quienes lo ejercen tienden a exaltarlo, y por el lado contrario los que no lo ejercen lo descalifican. Para unos es bueno, para otros es malo y otros tantos

¹⁴ Germán J. Bidart Campos, El Poder. pp. 270-275

¹⁵ Andrés Serra Rojas. Teoría del Estado. pp. 292-304

¹⁶ Max Weber, Conceptos básicos de sociología. Libro citado en “El Poder” de Germán J. Bidart Campos. pp. 270-275

¹⁷ Cfr. André Hauriou. Política y Poder. pp. 170-175

¹⁸ Pfr. González Uribe. Teoría Política. México. 2001 pp. 220 y 221

son indiferentes, pero la opinión surge de la posición que tenemos en el poder. En el poder se presentan dos tipos de lucha: la lucha por el poder y la lucha en el poder; que a final de cuentas las dos tienen el mismo objeto, obtener más poder, la diferencia es que la segunda tiene un poder que conservar.

El poder puede ser visto como un conjunto de formas de constreñir la acción humana, pero también como lo que permite que la acción sea posible, al menos en una cierta medida. Su concepto involucra tanto las características de constricción como de facilitación.

La imposición no requiere necesariamente de la coacción, fuerza o amenaza de fuerza. Así, el "poder" en el sentido sociológico incluye tanto al poder físico como al poder político, al igual que muchos otros de los tipos de poder existentes.¹⁹

Las leyes del poder son una interpretación de la evolución usada por individuos, con la finalidad de permitir al individuo desarrollarse al más alto nivel de confort que pueda alcanzar en su marco social.²⁰

El ejercicio del poder es endémico en los humanos, como seres sociales y gregarios que son. El poder es inherente a la naturaleza humana.²¹

El poder se expande como una espiral abarcando todo lo concerniente al hombre, incluyendo al Derecho, al Gobierno, al Estado y a su núcleo que es el individuo. El poder es un factor que ha estado presente a lo largo de la historia del hombre produciendo efectos sobre sus vidas.²²

¹⁹ Pfr. Maurice Duverger. Sociología Política. pp. 22-35

²⁰ Pfr. José Luis De Imaz. Los que mandan. pp. 46-47

²¹ Pfr. André Hauriou. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. 1980. pp. 130 y 131.

²² Pfr. Andrés Serra Rojas. Teoría del Estado. pp. 292-304

El poder aparece en sus primeros momentos como una necesidad ineludible. La defensa del grupo y la necesidad de dirección eficaz formaron las primeras concentraciones de poder en una persona o grupo. Se conquista el poder para dominar al hombre y para acumular riquezas.

Fuentes del Poder.

El poder puede ser detentado u obtenido gracias a:²³

- La fuerza (violencia, coacción): "el origen de todo poder es la violencia". Según Weber, "el Estado es aquella comunidad humana que ejerce, con éxito, el monopolio de la violencia física legítima dentro de un determinado territorio"
- La persuasión directa, indirecta, subliminal; por persuasión moral, incluyendo a la religión, sobre el pueblo sobre el cual se ejerce.²⁴
- Una autoridad delegada; del poderoso a su inmediato inferior. Esta forma para obtener el poder se presenta en muchísimos lados: en un proceso democrático, en el legado de bienes pecuniarios, en asociaciones civiles, en la familia.
- La influencia social o la tradición; arma de doble filo ya que estas pueden ser erróneas pero la falta de criterio hace que su realización sea casi inevitable.
- Ser integrante de una determinada clase social; ya que se limitan los cargos o funciones solo a personas que pertenecen al mismo grupo o sector social.
- Un carisma personal o colectivo que puede usar la persona para obtener el poder. Esta es la peor forma por la cual una sociedad puede elegir a sus dirigentes ya que desconocen la capacidad del susodicho para el cargo; un ejemplo puede ser el vencedor de las elecciones presidenciales del 2000.

²³ Pfr. wikipedia.org/wiki/Poder_%28sociolog%C3%ADa%29 (19/VI/07, 19:10)

²⁴ Pfr. André Hauriou. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. 1980. pp. 130 y 131.

- Una pericia, habilidad; su importancia ha sido suplida por el conocimiento.
- El conocimiento; necesario para realizar grandes avances y mejorar en nivel de vida de la sociedad. Desafortunadamente este conocimiento puede ser usado para hacer cosas que afecten a la humanidad como sucedió en la segunda guerra mundial.
- El dinero; fuente fundamental del poder económico, que en los últimos decenios ha tomado una fuerza exorbitante.

La dominación de unos sobre otros manteniéndolos en temporal sumisión.

Teorías del Poder.

Existen varias corrientes o teorías sobre los elementos o circunstancias que dan origen al poder.

Teoría de la elección racional.

“La teoría de la elección racional está siendo usada de manera creciente en varias disciplinas para ayudar al análisis de las relaciones de poder.

En la teoría de la elección racional, los individuos o grupos pueden ser modelados como “actores” que eligen de un “conjunto de elecciones” de posibles acciones, con la finalidad de intentar y conseguir los resultados deseados. La “estructura incentiva” de un actor comprende sus creencias sobre los costes asociados con las diferentes acciones de cada elección, y las probabilidades de que cada acción lleve al resultado deseado.

En esta teoría se puede diferenciar entre:

- Poder de resultado: la capacidad de un actor de conseguir o ayudar a conseguir resultados; y

- Poder social: la capacidad de un actor de cambiar las estructuras incentivas de otros actores a fin de conseguir resultados.

Este sistema puede ser usado para modelar una amplia variedad de interacciones sociales donde los actores tienen la capacidad de ejercer poder sobre otros".²⁵

La cantidad del abastecimiento de bienes en un grupo humano tiene lugar por medio de una acción social de carácter económico orientada por determinados postulados de valor cualquiera que sea su clase, de suerte que aquella acción fue contemplada, lo será o puede serlo, desde la perspectiva de tales postulados de valor.²⁶

Marxismo.

Siguiendo a la tradición marxista, la ideología es un medio de reforzar el poder del capitalismo y del Estado-Nación. El poder de la burguesía sirve para mantener al proletariado en su situación socio-económica.²⁷ Según Marx, los factores económicos (técnicas de trabajo y producción, relaciones de trabajo y producción) tienen un peso preponderante en la determinación de los acontecimientos históricos. Las formas que la sociedad adquiere históricamente dependen de las relaciones económicas que prevalecen en una fase determinada de ella. El conjunto de las relaciones de producción constituye la estructura económica de la sociedad, que tiene una base real sobre la cual se edifica una superestructura jurídica y política; por lo tanto la vida material o económica que tiene la sociedad condiciona la vida social y política de la misma.

La propiedad privada del trabajador sobre sus medios de producción es la base de la pequeña industria y ésta es una condición necesaria para el desarrollo de

²⁵ Cfr. http://www.wikipedia.org/wiki/Poder_%28sociolog%C3%ADa%29 (19/VI/07, 19:10)

²⁶ Pfr. Max Weber. Economía y sociedad. México. 1984 pp. 64

²⁷ Cfr. http://www.wikipedia.org/wiki/Poder_%28sociolog%C3%ADa%29 (19/VI/07, 19:10)

la producción social y del propio trabajador. Este sistema de producción se puede comparar con la esclavitud, la servidumbre de la gleba y con otros regímenes que anulan la personalidad del trabajador. La transformación de los medios de producción individuales en medios sociales y concentrados de producción, la propiedad raquítica de muchos en propiedad gigantesca de pocos, la expropiación que priva a la gran masa del pueblo de la tierra y de los medios de vida e instrumentos de trabajo, esta horrenda y difícil expropiación de la masa del pueblo, forma la prehistoria del capital.²⁸

“La propiedad privada fruto del propio trabajo y basada en la compenetración del obrero individual e independiente con sus condiciones de trabajo, es devorada por la propiedad privada capitalista, basada en la explotación del trabajo ajeno, aunque formalmente libre”.²⁹

Los trabajadores se convierten en proletarios y el fruto de su trabajo en capital. Posteriormente de ser absorbido el trabajo del proletario, el dueño del capital pone sus ojos en otros capitales ya formados con la finalidad de absorberlos y aumentar su capital alcanzando magnitudes obscenas.³⁰

Poder Disimulado.

“Uno de los análisis modernos más amplios sobre la importancia del poder en la actividad humana proviene de los trabajos del filósofo francés Michel Foucault. El análisis del poder efectuado por Foucault se fundamenta en su concepto de "tecnologías de poder". Para Foucault, el poder es ejercitado con una determinada intención. Pero en vez de analizar el problema el delicado asunto de quién tiene qué intenciones, se centró en discernir cuál es la

²⁸ Pfr. Karl Marx. El Capital. pp. 648 y 649

²⁹ Karl Marx. El Capital. pp. 647

³⁰ Cfr. Karl Marx. El Capital. pp. 648 y 649

intersubjetividad aceptada sobre cómo ejercitar el poder. Para Foucault, el poder son acciones sobre otras acciones a fin de interferir con ellas. Foucault no recurre a la violencia, sino que afirma que el poder presume libertad en el sentido en que el poder no es forzar, sino formas de hacer que la gente se comporte por sí mismos de modo distinto de cómo lo hubiesen hecho de otra manera. Un modo de realizar esto es mediante la amenaza con violencia.

Los trabajos de Foucault analizan la relación entre poder y conocimiento. El filósofo francés subraya las formas de poder disimulado: así, Foucault afirma que los sistemas de creencias ganan ímpetu, y por tanto poder, cuando un mayor número de gente acepta los puntos de vista asociados con el sistema de creencias como conocimiento general, hegemonía. Tales sistemas de creencias definen su autoridad. Con tal sistema de creencias, las ideas cristalizan como correctas o incorrectas, como normales o desviadas. En un determinado sistema de creencias, las ideas y las acciones se convierten en impensables. Estas ideas, consideradas como "verdades" irrefutables, definen una particular manera de ver el mundo, y un particular modo de vida asociada con estas "verdades" se encuentra normalizado.

Esta sutil forma de poder carece de rigidez, y otros ensayos pueden contestarlos. Así, al poder le falta alguna forma concreta, al ocurrir como un escenario de lucha. La resistencia, a través del desafío, define el poder y por lo tanto es sólo posible a través del poder. Sin resistencia, el poder está ausente".³¹

"Se necesita sin ninguna duda ser nominalístico: el poder no es una institución, y no una estructura; tampoco es una cierta fuerza con la que estemos dotados; es el nombre que le damos a una situación estratégica compleja en una sociedad determinada"³²

³¹ Id.

³² Michel Foucault, Historia de la sexualidad. Libro citado en: http://www.wikipedia.org/wiki/Poder_%28sociolog%C3%ADa%29 (19/VI/07, 19:10)

"La dominación no es ese tipo de dominación sólida y global que una persona ejerce sobre otras, o un grupo sobre otro, sino las muchas formas de dominación que pueden ser ejercidas en el interior de una sociedad"³³

Las cinco bases del poder

“Las cinco bases del poder fueron propuestas por los psicólogos sociales John French y Bertram Raven, en un estudio de 1959. Desarrollaron un esquema de cinco categorías de poder que reflejarían las diferentes bases o recursos sobre las que se apoyan los detentores del poder:

- **Poder legítimo:** el poder legitimado se refiere al poder de un individuo o grupo gracias a la posición relativa y obligaciones del detentor dentro de una organización o sociedad. Se destacan tres formas por la cual se obtiene este poder: **Racional:** Basado en la creencia de la legalidad de ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando que ejercen la autoridad. **Tradicional:** Fundamentado en la creencia en las tradiciones que han regido en el tiempo y en los individuos señalados por esa tradición para ejercer la autoridad. **Carismático:** Entrega extra cotidiana a la santidad, heroísmo o ejemplaridad de una persona y a las ordenaciones por ella creadas.³⁴
- **Poder de referencia:** el poder de referencia se refiere al poder o la habilidad de los individuos para persuadir o influir a otros. Está basado en el carisma y las habilidades interpersonales del detentor de poder. Aquí la persona sometida al poder se identifica con el portador de poder y trata de actuar como él.
- **Poder experto:** el poder experto es el poder de un individuo que deriva de las habilidades o pericia de la persona y de las necesidades de la organización o sociedad por estas habilidades. Al contrario de las otras,

³³ Id.

³⁴ Max Weber. Economía y sociedad. México. 1984 pp. 172

este tipo de poder es usualmente fuertemente específico y limitado al área particular en el cual el experto está cualificado.

- **Poder de recompensa:** el poder de referencia depende de la capacidad del detentor de poder de otorgar recompensas materiales; se refiere a cómo el individuo puede dar a otros una recompensa de algún tipo como beneficios, tiempo libre, regalos, promociones, incrementos de paga o de responsabilidad.
- **Poder de coacción:** el poder de coacción se basa en la capacidad para imponer castigos por parte del poder. Se podría referir a la capacidad de eliminar o no dar recompensas. Es el deseo por recompensas con valor, o el miedo por que se las quiten, lo que asegura la obediencia de aquellos sometidos al poder. El poder de coacción tiende a ser el menos efectivos de todas las formas de poder, al formar resentimiento y resistencia”.³⁵

Origen Popular del Poder.

El origen del poder se encuentra en el pueblo, en la agrupación humana sobre la que se ejerce. El poder pertenece a la sociedad, en ella se encuentra su origen y fundamento, y los gobernantes lo reciben únicamente de ella. El poder debe ejercerse en interés de la comunidad.³⁶ Esta teoría coincide con el artículo 39 de nuestra carta magna y es sorprendente la similitud: “Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”³⁷ También podemos aunar las primeras palabras del artículo 41: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión”³⁸ El pueblo es el que le da la facultad de gobernar a los funcionarios públicos.

³⁵ http://www.wikipedia.org/wiki/Poder_%28sociolog%C3%ADa%29 (19/VI/07, 19:10)

³⁶ Pfr. André Hauriou. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. 1980. pp. 130 y 137.

³⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³⁸ Id.

Poder de Hecho y Poder de Derecho.

El poder, incluso el más legítimo, contiene los elementos de dominación y competencia. El elemento de dominación consiste en someter a la sociedad de tal forma que no haya necesidad de aplicar sanciones de fuerza material. A un lado de este se encuentra el elemento de la competencia que consiste en la aptitud para dar soluciones justas a los problemas que se plantean para la conducción de la sociedad. Cuando el poder es competente los mandatos de la autoridad encuentran obediencia sin necesidad de recurrir a la coacción. En el ejercicio del poder, la competencia ocupa el primer puesto y el segundo corresponde a la dominación.³⁹

Por lo general, el poder se impone por la fuerza o es instalado por una minoría activa, mientras el resto de los individuos de la sociedad soportan pasivamente la autoridad. En este caso nos encontramos en presencia de un poder de hecho que instala un gobierno de hecho. Este poder se caracteriza por el predominio de los instintos de dominación sobre la competencia y también porque el pueblo lo soporta pero no lo acepta. Este poder instaaura un gobierno legal pero no legítimo que generalmente induce a la rebelión. Si el gobierno de hecho desea subsistir, sufre una evolución en el ejercicio del poder para orientar su actuación hacia los intereses del pueblo. El resultado de esta evolución es que el poder de hecho es progresivamente aceptado por el pueblo y se transforma en poder de derecho. Un poder que instaaura un gobierno legal y legítimo. El poder de derecho o gobierno de derecho ejerce el poder en beneficio de los intereses de la sociedad.⁴⁰

Pero el poder, como todo, debe tener un control para evitar que se haga mal uso de este, se forme un poder único sin contrapeso y por ende arbitrario. Controlar al poder es un acto de poder; no se controla al poder fuera de este ni contra el mismo, controlar al poder es una manifestación del poder.

³⁹ Pfr. André Hauriou. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. 1980. pp. 130 y 137.

⁴⁰ Ídem.

Sin el control se ejerciera fuera del poder, denotaría la existencia de dos poderes, lo cual carece de sustentación lógica; si el control se ejerciera contra el poder, supondría que es autodestructivo, lo que resulta opuesto al propósito del control. El control del poder tiene un doble objeto: la defensa de las libertades, por lo que se refiere al interés de los gobernados y, desde la perspectiva del interés del poder, la preservación de su legitimidad. El control, por lo tanto, no se ejerce para destruir ni para sustituir al poder; se ejerce por el propio poder para su subsistencia.

Poder Económico.

Es un poder social sectorial que se moviliza en relación, como lo marca el adjetivo, a la economía. Poder económico y economía no son la misma cosa, debido a esto, veamos que es la economía.

La Economía es la ciencia que estudia los procesos de producción, intercambio, distribución y consumo de bienes y servicios; además analiza el comportamiento humano como una relación entre fines dados y medios escasos que tienen usos alternativos.

La economía es la base de la estructura (forma de Estado) y organización (forma de gobierno) de la polis contemporánea.⁴¹ Nuestro Estado moderno se estructura sobre la economía capitalista. La economía es la base primordial, del desarrollo y sostenimiento de la vida en sociedad. Es importante manifestar que los gobiernos tan bien constituidos, aferrados a su herramienta de dominio en masa, no son simplemente gestores de nuestra vida cotidiana, sino que su función principal radica en la administración pública. Tiene a su libre disposición el reparto de la riqueza, riqueza que no le es propia y de la que se alimenta para mantener su estructura en auge permanente. Este reparto de

⁴¹ Pfr. Aurora Arnaiz Amigo. Ciencia Política. 1984. pp. 273-280

obligaciones estrecha inevitablemente el vínculo entre simples ciudadanos y funcionarios públicos. Las instituciones conformadas en su seno, reservan para sí mismas la dirección del destino de un pueblo. No solo se despoja a un enorme porcentaje del ámbito de desarrollo y avance, sino que se los condena innecesariamente a la pobreza extrema. Esta simple observación del accionar del aparato gubernamental es necesaria para encontrar los caminos que indaguen y pongan de manifiesto, que no solo la organización gubernamental debe modificarse radicalmente, porque no tienen la capacidad de mantener en armonía la convivencia social, sino que son los ejecutores principales de una desigualdad que se torna cada vez mas peligrosa, al punto máximo de poner en jaque hasta su propia existencia. Esto último sería magnífico si llegásemos a lograr una educación vital, arraigada y la solidaridad. Una innegable función de poderes permite que se diagrama caprichosa y arbitrariamente la economía regional, local o mundial⁴².

Es indudable la relación existente entre la economía y la política, la economía es hoy no solo un factor prioritario de la política, sino un recurso indispensable para el poder, sin el cual el poder se pone en serias dificultades. Un poder que dispone de una economía abundante está en condiciones, si es eficaz, de transformar el recurso económico en productos benéficos para la sociedad logrando de esta manera el desarrollo económico. Pero en el otro extremo, si la mala situación económica es atribuible a una mala política del poder, la cosa se agrava, porque la sociedad ve al poder como culpable y responsable, sumándole a todo esto un riesgo de rebeldía por parte de la sociedad.

Los hombres aspiran a vivir en un nivel de bienestar que sea el más alto al que por su condición, hábitos y medios puedan llegar fácilmente, ese bienestar tiene que ver con el factor económico. Sin recursos económicos, aquella aspiración se trava o se frustra y los recursos económicos individuales están en función, para la mayor parte de la gente, de la economía general.

⁴² Pfr. Germán J. Bidart Campos, El Poder. pp. 270-275

El capital crea poder económico, que permite ejercer el poder a través de la disposición de los recursos. Los propietarios de los medios de producción deciden qué producir y a quién emplear. A través de sus decisiones de inversión pueden, en buena medida, fijar el rumbo del desarrollo social. El empobrecimiento social muestra que sin un funcionamiento bueno o mediano de la economía, el poder carece de un recurso indispensable; primero, de un recurso material para promover el bienestar social; segundo, de varios recursos inmateriales como son la buena imagen que del poder se forma la sociedad cuando está satisfecha, la tranquilidad, el apoyo, la prosperidad.⁴³

Al hablar de países ricos o pobres, industrializados o subdesarrollados, de países exportadores de materias primas e importadores de manufacturas, tecnología y capitales; se suele generalizar la regla de que los países pobres tiene inclinación al poder autoritario, o sufren sumisiones respecto de los que los oprimen, y los países ricos son propensos al poder liberal; o los países pobres a las dependencias foráneas, transnacionales y multinacionales; y los países ricos a la dominación y la hegemonía.⁴⁴

Cuando el hombre se adueña de la economía también quiere adueñarse del poder político, o cuando se ha apoderado del poder político pretende enseñorearse en el campo de la economía, surgiendo de ambas formas la clase detentadora del poder, tanto económico como político.

En general pensamos que el poder económico es un poder vinculado a la riqueza, a los grandes recursos económicos, a la tenencia de la tierra, a la banca, al mundo de las finanzas, a la grandes empresas; pero cabe incluir también a todo grupo social que tiene influencia en el orbe económico y, por ende, de cierta manera hace parte de aquel el grupo sindical, en cuanto el sindicalismo pesa y gravita en la economía.

⁴³ Id.

⁴⁴ Id. pp. 306-309

El Poder Económico es la capacidad que tiene una persona o grupo, con respaldo de abundantes recursos económicos, de hacer, dirigir, inducir o influenciar a un individuo, grupo o incluso al gobierno, a realizar actos que favorezcan su interés lucrativo.

Es viable que acontezca una concentración de poder económico en el campo social por la alta acumulación de bienes económicos en grupos o sectores minoritarios, cuantitativamente desproporcionados respecto de la totalidad de la sociedad. Este exceso de concentración de poder económico en un grupo minoritario suele originar desajustes sociales que se refractan sobre el poder y sus políticas.

El sistema económico, en cuanto a la densidad y acumulación del poder económico, es un aspecto que se relaciona con el poder político. En esta relación el poder económico, cuya sectorialización es altamente monopólico, es capaz de sustraerse a la acción del gobierno, o de cercarlo, debilitarlo, de presionarlo con alta intensidad, de arrinconarse como un contrapoder muy vigoroso o de aliarse a él. Hay que ver como a veces el poder económico le aporta provecho a un poder político que usa en coalición con él o le otorga beneficios al precio de una marcada dependencia. La concentración del poder económico al que el poder político discapacita, porque lo sustrae a la sociedad, le inhibe la iniciativa privada y lo sumerge en una economía de alta planificación imperativa o de dirigismo, es una concentración politizada que acumula recursos para el poder político. Las hegemonías económicas de las fuertes empresas nacionales y transnacionales no dejan de ser citadas como ataduras nocivas del poder político que, aun cuando a sus titulares les brinden apoyo y recursos, pueden originar desajustes sociales. Solo en la economía de Estado o estatizada no hay separación entre el poder económico y el político.⁴⁵

⁴⁵ Id. pp. 270-275

Las enormes desigualdades y la gran injusticia social que persisten en las sociedades son resultado de la influencia determinante del poder económico, que es en realidad el mayor factor condicionante en la sociedad.

El poder económico siempre querrá influenciar y, si es posible, tomar al poder político para beneficio propio. El poder económico no tiene la capacidad de imponerle a la sociedad normas que beneficien sus intereses lucrativos, por esa razón debe apoyarse y aliarse con un poder que si tiene esa capacidad, el poder político.

Poder Político.

Ningún grupo humano puede articularse y mantenerse sin un poder, que es la acción dirigente y directiva de la comunidad en orden a la promoción de su fin. El Estado, como grupo social máximo y total, esta presidido también por un poder, que es el poder político. Esto quiere decir que en la multiplicidad de poderes que se desenvuelven en la sociedad, el poder político es uno más, que en el plano temporal asume la presidencia, la coordinación y la supremacía de todos los otros. En definitiva, el poder estatal constituye el centro de la política, y se define como la competencia o capacidad que tiene el Estado, mediante su elemento gobierno, para cumplir su fin.⁴⁶

Al poder político lo suelen conceptualizar como el poder cuyo medio específico es la fuerza, además de la razón y el convencimiento que en ocasiones se convierte en engaño, y esto sirve para entender por qué siempre ha sido considerado el poder supremo, o sea el poder cuya posesión distingue en toda sociedad al grupo dominante.⁴⁷

⁴⁶ Pfr. Andrés Serra Rojas. Teoría del Estado. pp. 292-304

⁴⁷ Id. pp. 292-304

Entre los rasgos distintivos del poder político podemos advertir que su esfera de influencia no la constituye ni uno, ni algunos ni todos los individuos de un pueblo dentro de un ámbito espacial determinado. Los individuos se someten a él y le prestan obediencia en virtud de creer en su legitimidad no pudiendo resistir su acción. Posee la coacción y los instrumentos de control social que le permiten hacer efectivas sus sanciones mediante el monopolio de la fuerza física. En cuanto a su propósito o finalidad su acción se orienta hacia la realización de la representación del orden social que le dio origen y lo sostiene. El poder político es siempre dominante. La posibilidad de resistir su coacción no existe.⁴⁸

Por otro lado, respecto de las definiciones que se han formulado sobre el poder político, ellas pueden agruparse según los siguientes criterios:

- **Como relación de mando obediencia:** “el poder no es más que el privilegio de hacerse obedecer”.⁴⁹
- **Como voluntad:** “el poder es una voluntad de ordenación y ejecución caracterizada como dominante”.⁵⁰
- **Como energía:** “el poder es una libre energía que, gracias a su superioridad, asume la empresa de gobierno de un grupo humano por la acción continua del orden y el derecho”.⁵¹
- **Como fuerza:** “el poder es una fuerza jurídica de coacción, mediante la cual el Estado impone en su territorio y a su población el conjunto de principios y de leyes en los cuales se asienta su propia vida, y cuyo

⁴⁸ Id. pp. 292-304

⁴⁹ Gabriel Tarde. Autor citado en: es.wikipedia.org/wiki/Poder_pol%C3%ADtico (19/VI/07, 19:15)

⁵⁰ Jellinek. Autor citado en: es.wikipedia.org/wiki/Poder_pol%C3%ADtico (19/VI/07, 19:15)

⁵¹ Cfr. André Hauriou. *Política y Poder*. pp. 170-175

ejercicio queda depositado en diferentes magistraturas que son las autoridades del propio Estado”.⁵²

- **Como potencia ética y espiritual:** “el poder es un principio motor que dirige y establece en un grupo humano el orden necesario para que realice su fin”.⁵³

El Poder Político es la energía que impulsa a la acción, a la realización de la idea del derecho mediante el establecimiento de un orden en una concreta comunidad humana a fin de asegurar la meta de lo político, es decir, el bien común, merced a la fijación y logro de objetivos que comprometen el esfuerzo conjunto de todos los miembros de esa comunidad, tanto de gobernantes como de gobernados. Asume la empresa del gobierno de una sociedad por la creación continua del orden y del Derecho.⁵⁴

Puede decirse que el Derecho orienta al poder político y esto conlleva a la impronta de su institucionalización, cuyo proceso culmina en la constitucionalización.⁵⁵

El poder político es aquella forma de poder a la que se atribuye el uso de la fuerza legítima. Generalmente se obtiene este poder mediante importantes contactos o poder económico; para dar un ejemplo de lo anterior, en Estados Unidos de América las campañas electorales se financian con el dinero del candidato, dejando claro que quien no disponga de medios económicos abrumadores, nunca ganaría unas elecciones, ni legislativas ni mucho menos presidenciales. Por tanto, la teoría de que el poder radica en el pueblo, es algo bastante relativo o virtual. Los intereses económicos que defiende el candidato,

⁵² Vedia y Mitre. Autor citado en: es.wikipedia.org/wiki/Poder_pol%C3%ADtico (19/VI/07, 19:15)

⁵³ http://es.wikipedia.org/wiki/Poder_pol%C3%ADtico (19/VI/07, 19:15)

⁵⁴ Pfr. Andrés Serra Rojas. Teoría del Estado. pp. 292-304

⁵⁵ Id. pp. 292-304

son los que finalmente determinarán el éxito, pues es ese poder económico quien puede encumbrarle.

Manifestaciones del poder político.

El poder político se puede manifestar mediante:

- **Coacción:** Es la capacidad que tiene una persona o grupo para obligar de forma violenta a personas para que adecuen su comportamiento a un lineamiento específico. En el momento en que se hace uso de la violencia para obligar a alguien estamos en presencia de la coacción.⁵⁶

- **Coerción:** La coacción dio origen a la coerción que es la amenaza del uso de la fuerza o violencia para que una persona o grupo realice una acción u omisión. La coerción tiene su fundamento en el temor de sufrir un daño si no se realiza lo ordenado.⁵⁷

Legitimación del poder político.

El poder político se puede legitimar de dos formas:

- **Poder sagrado:** Fue la primer forma de legitimación utilizada, tiene su base en la religión y la divinidad. El detentador del poder ya no se instituía basado en la coacción o en la coerción sino en la idea o creencia de ser un ser distinto, superior y ligado a los dioses.⁵⁸

⁵⁶ Pfr. http://es.wikipedia.org/wiki/Poder_pol%C3%ADtico (19/VI/07, 19:16)

⁵⁷ Id.

⁵⁸ Id.

- **Soberanía nacional:** La fuente del poder es la voluntad del pueblo que delega el poder en una persona. El pueblo tiene la capacidad de delegar el poder en quien piense sea el adecuado, aunque muchas veces se equivoque, en las condiciones que considerase más apropiadas y durante el tiempo que crea conveniente.⁵⁹

Algunas veces se confunden los conceptos de autoridad y poder, pero la autoridad y el poder son dos cosas distintas; el poder es la fuerza por medio de la cual se puede obligar a obedecer a otra; la autoridad es el derecho a dirigir y mandar, a ser escuchado y obedecido por los demás. La autoridad necesita poder, y el poder sin autoridad es tiranía.⁶⁰

El poder político cuenta con una fuerza moral, jurídica y material; la primera lo encauza y justifica, la segunda lo organiza y la tercera le permite realizar los fines de una comunidad política; esta fuerza material es la que le permite mantener la supremacía para mandar sobre los demás poderes.⁶¹

En la sociedad existe un poder dominante o político y un poder no dominante o social. El poder dominante o político es el que le corresponde al Estado que se ejerce mediante el gobierno, es total y dispone del monopolio de la coacción. El poder no dominante o social es el que se manifiesta en los diversos grupos o asociaciones sociales como la familia, el sindicato, comunidades agrarias, agrupaciones patronales, colegios de profesionistas, entidades culturales o económicas; tienen un poder limitado, temporal y de naturaleza diferente al poder dominante político; estos grupos también se manifiestan como grupos de presión que representan el frente de lucha o de colaboración en la acción gubernamental.⁶²

⁵⁹ Id.

⁶⁰ Pfr. Andrés Serra Rojas. Teoría del Estado. pp. 216-219

⁶¹ Id. pp. 216-219

⁶² Cfr. André Hauriou. Política y Poder. pp. 170-175

El poder político o del Estado para ser legítimo y eficaz debe apoyarse en las fuerzas reales de poder de una sociedad. Ningún poder es sólido y estable cuando se gobierna para esclavos, ya que en cualquier momento puede estallar una rebeldía. No hay gobiernos perfectos, los mejores han sido aquellos que han contado con el pueblo y han respondido a sus peticiones. Los pueblos no se gobiernan solos, pues la democracia directa es un mito, porque bueno o malo el poder político, es el medio, junto con el poder económico, para alcanzar las metas gubernamentales.

Otra cualidad que diferencia al poder político de los demás poderes es la dominación. La dominación puede definirse como un poder de la voluntad que se hace obedecer por la disposición y el empleo de la fuerza de coacción material.⁶³ Lo anterior da al poder político la posibilidad de mando; se manda porque así lo ha aceptado una sociedad o porque así se ha consagrado en normas jurídicas facultando a un grupo de personas para que manejen ese poder; pero también se puede mandar asumiendo el poder mediante la violencia o el engaño, ya sea creando una situación de hecho (revolución) o mediante un proceso electoral manipulado.⁶⁴

Por un lado están los que mandan y por otro los que obedecen, se obedece por necesidad, por temor, agrado o porque racionalmente es útil. Se ha llegado a pensar que la obediencia responde a un proceso de creencias o de fe que obligan al hombre a someterse al poder público. Todo proceso de mando implica un proceso de obediencia. El poder es incomprensible sin la sumisión, conformidad o aceptación de las personas sobre las cuales se ejerce. El gobernado entrega su sumisión por varias causas: por el temor y la angustia de quien lo amenaza con la fuerza pública, por simple hábito o conformismo, por ignorancia o pobreza (el mexicano encaja en las tres). En la medida que el grupo es más ignorante y pobre, proporcionalmente es más fácil mandarlo y alejarlo de la vida política.

⁶³ Pfr. André Hauriou. Política y Poder. pp. 170-175

⁶⁴ Pfr. José Luis De Imaz. Los que mandan. Universitaria. pp. 50-55

El poder político es creado, reconocido y justificado por la sociedad como una necesidad imprescindible en las relaciones humanas. El poder es social porque es el pueblo el que lo hace, lo deforma y lo sufre.

Una sociedad que ha llegado a la forma política superior que es el Estado engendra todo un sistema de relaciones de poder que se contienen en la organización político-administrativa del Estado. Ningún poder es superior al poder del Estado porque tiene el monopolio de la fuerza pública, poder legal, pero aun así necesita apoyarse en la opinión pública y en los principios justos de su actuación.⁶⁵

Se ha indicado que el poder político o del Estado es una fuerza material y jurídica que una sociedad concreta en una organización política determinada. Esa fuerza corresponde al órgano y aunque sea una persona física la que lo ejerza, no es a ella en su calidad particular a la que se le asigna el derecho de ejercer el poder. El poder político tiene la misión de realizar el bien público

Sin el Derecho el poder del político sería una fuerza incontenible. El Derecho dota de legalidad al poder político para ejercer coacción, hacer uso de la fuerza; pero eso no significa que la pueda usar como le plazca, solo se puede aplicar coacción en los casos o situaciones que establezca la ley y por quien aquella faculte.⁶⁶ Hechos de fuerza producen procesos de violencia y desorden. Aunque la sociedad no elabore directamente el Derecho, todo orden jurídico debe estar apoyado en la sociedad que lo soporta.

⁶⁵ Pfr. Andrés Serra Rojas. Teoría del Estado. pp. 166-181

⁶⁶ Pfr. Hans Kelsen. Teoría pura del Derecho. 2002. pp. 46-51.

El poder político se traduce en la concentración de la fuerza material y jurídica que permite una posibilidad de dominio, de imperio o facultad para mandar y ejecutar.⁶⁷

La naturaleza del poder político radica en ser un poder social, institucional o constitucional; su fuerza debe emanar del Derecho y de los principios de justicia social que se concreten en un orden jurídico.⁶⁸

Grupos de poder y la élite económica.

Existen distintos grupos de poder, militares, eclesiásticos, de comunicaciones, sindicales, pero los que nos interesan son los corporativos. Los grupos corporativos unen a las personas que ejercen la misma actividad profesional. Dentro de los grupos corporativos se encuentran dos grupos: los profesionales y los paraprofesionales.⁶⁹ En el grupo de los profesionales el ejercicio de una misma profesión determina la consolidación de fuertes semejanzas, que producen una solidaridad muy estrecha. Dentro del empresariado, las categorías profesionales determinan afinidades bien definidas, ocurre lo mismo entre los asalariados. La solidaridad de los grupos profesionales debilita la solidaridad de clase si las diferencias de ocupación y de género de vida entre patronos y obreros son relativamente pequeñas.

Los grupos paraprofesionales son integrados por exalumnos de una gran escuela o por miembros de un mismo cuadro administrativo, cuyas actividades profesionales no son demasiado diferentes y se encuentran estrechamente condicionados por la pertenencia al grupo. Estos grupos paraprofesionales desempeñan a veces un papel importante en ciertos niveles de la competición política.

⁶⁷ Pfr. Norberto Bobbio. Estado, Gobierno y Sociedad. 1989. pp. 122-127

⁶⁸ Pfr. Andrés Serra Rojas. Teoría del Estado. pp. 166-181

⁶⁹ Pfr. Maurice Duverger. Sociología Política. pp. 22-35

Los grupos profesionales y paraprofesionales no se basan únicamente en la similitud de las actividades presentes o en la educación pasada, sino también en una comunidad de intereses materiales. Los miembros de un mismo grupo defienden sus ventajas corporativas contra los miembros de los otros grupos.

En ciertos sectores, en ciertas sociedades o en ciertas circunstancias, los intereses corporativos pueden prevalecer sobre los intereses de la sociedad.

Como se ha mencionado, la clase alta, la élite de la sociedad, es la detentadora del poder; pero hablemos un poco de ella. La élite es el grupo que conforma el estrato superior de la estructura social, en pocas palabras, la élite es la minoría que detenta el poder. En el libro "Elites and democratic consolidation" se define a las élites como un grupo de personas capaces, en virtud de sus posiciones estratégicas en organizaciones poderosas, de afectar los resultados políticos nacionales sustancialmente. Las élites son las que toman las principales decisiones en organizaciones políticas, económicas, militares, profesionales, comunicativas y culturales.

La élite tiene características muy peculiares que previenen su subsistencia:⁷⁰

- La principal es la acumulación de los recursos de poder. Los distintos recursos de poder social, político y económicos son acumulativos y potencialmente transferibles entre sí.
- Existe una gran cohesión sobre las relaciones en el interior de la élite. Esta cohesión tienen sustento en una educación en común, en instituciones y organizaciones. Este tipo de apoyos generan intereses comunes que se traducen en preferencias políticas relativamente similares.
- Si se percata de la existencia de un posible competidor, lo absorbe a la élite o lo destruye. Hace todo lo posible para no tener competencia.

⁷⁰ Pfr. José Luis De Imaz. Los que mandan. pp. 50-55

- La élite controla el acceso a sí misma. Determina quien tiene las características requeridas para pertenecer a este grupo selecto.
- La élite considera a las masas como un sujeto pasivo que carece de criterio, son consumidores, mano de obra barata, desorganizados y desean ser conducidos (en la mayoría de los casos es cierto). Pero también, aunque sea a pequeña escala, son percibidas como potencialmente capaces de elaborar un proyecto, una movilización y, en este caso, la élite trata de manipularla habilidosamente (en la mayoría de los casos con gran éxito).
- Las preferencias de la élite determinan asignaciones políticas y económicas que son aceptadas, mediante engaños, por las masas probablemente a través de mecanismos culturales.

La élite, al tener un papel preponderante en la economía, disfruta de una serie de recursos que no disfrutaban otros grupos, son exclusivos. Los gobiernos para su propia supervivencia necesitan economías prósperas y, por lo tanto, son inevitablemente flexibles a los intereses de la élite. Tiene acceso a recursos financieros mucho mayores que cualquier otro grupo, como lo es Grupo Carso o Grupo Corona, y al ser dueños de los medios de comunicación, como Grupo Televisa y Grupo Salinas, pueden acceder mejor que nadie a las fuentes de información.

La élite subsiste gracias a la inequitativa distribución de la riqueza; casi toda la riqueza del país está en manos de unas cuantas familias que en parte deciden el rumbo económico del país e influyen en las acciones del gobierno.

Capítulo II

Gobierno y Derecho.

Gobierno.

El gobierno es un grupo de organismos que ejercen la actividad estatal. Entre los órganos del Estado hay dos grupos, los superiores, llamados gobernantes y los inferiores llamados agentes. Los agentes o funcionarios, están sometidos a las órdenes de los gobernantes, controlados por ellos y responsables ante ellos. El gobierno no es lo mismo que el Estado, está vinculado a éste por el elemento poder. El gobierno pasa, cambia y se transforma, mientras que el Estado permanece idéntico. El gobierno es el conjunto de los órganos directores de un Estado a través del cual se expresa el poder estatal por medio del orden jurídico.⁷¹

“Si el Estado o la ciudad no es más que una persona moral cuya vida consiste en la unión de sus miembros y si el más importante de sus ciudadanos es el de la propia conservación, preciso le es una fuerza universal e impulsiva para mover y disponer de cada una de las partes de la manera más conveniente al todo. Así como la naturaleza ha dado al hombre un poder absoluto sobre todos sus miembros, el pacto social da al cuerpo político un poder absoluto sobre todos los suyos. Es este el mismo poder que, dirigido por la voluntad general, toma, como ya he dicho, el nombre de soberanía”⁷²

El gobierno constituye el eje central del sistema político que vincula los fenómenos políticos como resultado de las relaciones de fuerza y formas de dominación. De hecho se ha considerado al gobierno como una forma de

⁷¹ Pfr. Andrés Serra Rojas. Teoría del Estado. pp. 226-228

⁷² Jacobo Rousseau, El Contrato Social, México, 2004. pp. 20 y 21.

dominación ya que tiene el control de los instrumentos de coerción de la fuerza interna y externa.⁷³

Sobre la relación entre fuerza y dominio por un lado, y legitimación funcional tan crucial para la esfera de gobierno de la comunidad política por otro, se inserta un proceso de gran importancia para la historia occidental como es la reglamentación jurídica del poder del gobierno, y en su culminación da lugar a los regímenes políticos constitucionales. Este proceso tiene la doble intención de legitimar y delimitar el poder del gobierno, subordinándolo a la ley y creando el tan famoso y mencionado Estado de Derecho.⁷⁴

Es importante mencionar que el gobierno es parte de un todo llamado Estado, que sin la existencia de este, el gobierno no tendría razón de ser. Por lo mismo nos referiremos brevemente al Estado.

El Estado es el conjunto de instituciones que poseen la autoridad para establecer las normas que regulan una sociedad, teniendo soberanía interna y externa sobre un territorio definido. Es un orden de convivencia de la sociedad políticamente organizada, en un ente público superior, soberano y coactivo. Es la forma de asociación superior a todas las formas de asociación, pues supone el monopolio y exclusividad del poder coactivo.⁷⁵

Siendo el Estado la organización política de una sociedad, deben considerarse para su integración los siguientes elementos esenciales:

- a) Una limitada región del planeta denominada el territorio del Estado, el cual incluye espacio aéreo y mar territorial. Estos tres elementos son regulados por la norma jurídica del Estado, englobándolos, se puede llamar *Ámbito Espacial de Validez de la Norma Jurídica*.⁷⁶

⁷³ Pfr. Andrés Serra Rojas. Teoría del Estado. pp. 166-181

⁷⁴ Id.

⁷⁵ Id.

⁷⁶ Pfr. Hans Kelsen. Teoría General del Estado. 1959. pp. 46-51

- b) Una asociación de grupos humanos unidos por la necesidad integran la población del Estado. Estos grupos se mantienen unidos por la convivencia, mutua protección y solidaridad, que al alcanzar sus formas superiores de desarrollo forman la Nación. La Nación es la unidad cultural de un pueblo producida por el devenir libre de las generaciones⁷⁷.

- c) El grupo político supremo, dominante y coactivo que ejerce el poder político del Estado denominado Gobierno, el cual se integra con órganos del poder público o esferas de competencia derivadas de la ley que fracciona las competencias o facultades del poder del Estado, y por los titulares de esos órganos, que son personas físicas a quienes se encomienda el ejercicio del poder.⁷⁸

- d) Una organización jurídica soberana denominada Derecho, bajo la cual se crean y funcionan las instituciones sociales, políticas, económicas y además delimita la acción del poder público. Tomando en consideración lo anterior se puede denominar como el Orden jurídico, político, económico y social, ya que estos cuatro factores se presentan en el Estado.⁷⁹

El factor que da unidad a estos elementos es el orden jurídico unitario, que tiene en su base una estructura constitucional de la cual emanan los principios de su organización.⁸⁰

La organización política es una creación social que tiene por finalidad la realización del bien común a través del poder coactivo del Estado que se manifiesta en el conjunto de las instituciones, poderes, funciones y demás estructuras estatales.⁸¹

⁷⁷ Pfr. Mario De la Cueva. La idea del Estado. 1996. pp. 60

⁷⁸ Pfr. Andrés Serra Rojas. Teoría del Estado. pp. 231-235

⁷⁹ Pfr. André Hauriou. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. 1980. pp. 130-137

⁸⁰ Pfr. Andrés Serra Rojas. Teoría del Estado. pp. 314-331

⁸¹ Pfr. Andrés Serra Rojas. Teoría del Estado. pp. 226-228

La organización necesita del orden jurídico y político para integrarse; es necesario el conjunto de normas que forman el Derecho para crear los diversos órganos que integran la estructura del Estado. De esta manera los órganos públicos realizan sus objetos por medio de los gobernantes.

El Estado ha sido creado para asumir elevados fines sociales, para encauzar la vida social por senderos de desarrollo y progreso. La amplitud del concepto “bien común”, entrega a la organización política una gran responsabilidad que es la de velar por la supervivencia, desarrollo y bienestar del grupo social.⁸²

Se debe tener en cuenta que Estado y Gobierno no es la misma cosa, no son sinónimos; el Estado es la organización política en su conjunto, formada por los diferentes elementos que la constituyen, y el Gobierno es el conjunto de órganos a quienes se atribuye el ejercicio del poder público, tiene la dirección de los órganos a través de los cuales el Estado se manifiesta.

El Gobierno es la encarnación personal del Estado que se manifiesta por medio de los actos de sus órganos. En general se refiere al funcionamiento del Estado o conjunto de titulares de los poderes. En particular se concreta en los individuos y órganos que asumen la acción del Estado, ya sea el jefe del ejecutivo o sus órganos auxiliares.

Como un elemento del Estado, el Gobierno tiene a su cargo la creación y ejecución de las leyes, la realización de los fines del Estado y la dirección de este.

“Hablemos ahora, en general y con respecto a cada constitución, de las cuestiones que en seguida ocurren, para lo cual hemos de tomar como punto de partida el que respectivamente les convenga. En todas las constituciones hay tres elementos con referencia a los cuales ha de considerar el legislador diligente lo que conviene a cada régimen. Si estos elementos están bien concertados,

⁸² Id

necesariamente lo estará también la república, y como los elementos difieren entre sí, diferirán consiguientemente las constituciones. De estos tres elementos, pues, uno es el que delibera sobre los asuntos comunes; el segundo es el relativo a las magistraturas, o sea cuáles deben ser, cuál su esfera de competencia y como debe procederse a su elección, y el tercer elemento es el poder judicial”⁸³

Los mismos elementos aristotélicos se pueden encontrar en el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala:

“El supremo poder de la federación se divide para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial”⁸⁴

La autoridad es un factor necesario para que una sociedad alcance sus fines, principalmente la obtención del bien público. El orden, coordinación y unidad de una sociedad solo se logra por la acción de la administración pública.

La primera tarea del gobierno es la conducción de las actividades públicas y privadas por el camino del crecimiento, desarrollo y progreso. Consiste en formular mandatos y exigir que se realicen actividades encaminadas a la satisfacción de las necesidades públicas.⁸⁵

La tarea de la administración consiste en organizar los servicios públicos para que se logren los fines y se satisfagan las necesidades colectivas. La administración pública es la acción del gobierno encaminada a concretar sus fines. Administrar es proveer de servicios públicos a la sociedad para satisfacer sus intereses. La administración selecciona, coordina, organiza y ejecuta las actividades del gobierno con recursos materiales y personal adecuado. Personal capacitado y recursos económicos son los elementos indispensables de una eficaz administración.⁸⁶

⁸³ Aristóteles. Política. México, 2004, pp. 271.

⁸⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸⁵ Pfr. Andrés Serra Rojas. Teoría del Estado. pp. 452-467

⁸⁶ Id.

El gobierno dirige la vida de una Nación por medio de actos de autoridad, manda por medio de leyes y demás disposiciones de carácter general; pero también puede tomar decisiones de carácter particular como decretos, acuerdos, órdenes, instrucciones y resoluciones administrativas. El gobierno tiene a su cargo la creación del orden jurídico.⁸⁷

Formas de Gobierno.

A lo largo de la historia humana se han presentado distintas formas de gobierno y se ha hecho una clasificación de los mismos.

La forma de gobierno, sistema de gobierno o tipos de regímenes son diferentes términos para referirse al conjunto de las instituciones políticas mediante las cuales un estado se organiza para ejercer sus poderes sobre una comunidad política.

“La causa de que haya varias formas de gobierno es que en toda ciudad hay cierto número de partes. En primer lugar vemos que toda ciudad está compuesta de familias; y después, que de este conglomerado unos son necesariamente ricos, otros pobres y otros de clase media, y que los ricos están armados y los pobres sin armas. Y también vemos que de la gente del pueblo unos son campesinos, otros comerciantes y otros obreros. Y en la clase superior hay también diferencias tanto por la riqueza como por la magnitud de la propiedad”⁸⁸

Algunas de las formas de clasificar a los gobiernos es: según la época, el número de gobernantes, según la forma de ejercer el poder o la estructuración de un órgano.

⁸⁷ Id.

⁸⁸ Aristóteles. *Ética Nicomaquea-Política*. México, 2004, pp. 294 y 295.

Es conveniente mencionar cuál es la forma de gobierno de nuestro país, esto lo encontramos claramente en la Constitución: Artículo 40. “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”⁸⁹

- **Primarias.**

Monarquía, Aristocracia y Democracia.

Fue Aristóteles quien realizó una de las primeras clasificaciones, pues tomó en cuenta, el número de gobernantes. Gobierno de uno: monarquía; de varios: aristocracia; de todos: república. Otro punto fue que como era la manera en que se ejercía el gobierno; estableciendo diferencias entre las formas puras e impuras, ya que era pura cuando el gobierno se ejercía en beneficio e interés de todos y se practica la justicia e impura cuando se busca el interés de los gobernantes. Las formas impuras son: Totalitarismo, Oligarquía y Democracia.⁹⁰

“Los términos de constitución y gobierno tiene la misma significación, y puesto que el gobierno es el supremo poder de la ciudad, de necesidad estará en uno, en pocos o en los demás. Cuando, por tanto, uno, los pocos o los más gobierna para el bien público, tendremos necesariamente constituciones rectas, mientras que los gobiernos en interés particular de uno, de los pocos o de la multitud serán desviaciones; ya que, en efecto, no habrá que llamar ciudadanos a los miembros de la ciudad, o si lo son, tendrán que participar del beneficio común. De las formas de gobierno unipersonales solemos llamar monarquía o realeza a la que tiene en

⁸⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁹⁰ Pfr. Andrés Serra Rojas. Teoría del Estado. pp. 452-467

mira el bien público; y al gobierno de más de uno, pero pocos, aristocracia (bien sea por ser el gobierno de los mejores, o porque este régimen persigue lo mejor para la ciudad y sus miembros). Cuando, en cambio, es la multitud la que gobierna en vista del interés público, llámese este régimen con el nombre común a todos los gobiernos constitucionales, es decir república o gobierno constitucional. De las formas de gobierno mencionadas sus respectivas desviaciones son: de la monarquía, la tiranía; de la aristocracia, la oligarquía; de la república, la democracia. La tiranía, en efecto, es la monarquía en interés del monarca; la oligarquía en interés de los ricos, y la democracia en el de los pobres, y ninguna de ellas mira a la utilidad común”⁹¹

En teoría, el gobierno o mejor dicho los gobernantes deben destinar sus esfuerzos al bien público pero en realidad, esto solamente queda en la teoría, no se lleva a la práctica debido a que los gobernantes se corrompen o solo utilizan el puesto para satisfacer sus intereses; pero sería conveniente hacer una pregunta, ¿Hasta cuándo el gobernado permitirá que los gobernantes hagan lo que sea necesario para beneficiar su interés?

“El soberano puede, en primer lugar, confiar el depósito del gobierno a todo el pueblo o a su mayoría, de suerte que haya más ciudadanos magistrados que simples particulares. A esta forma de gobierno se da el nombre de democracia. O puede también reducir o limitar el gobierno depositándolo en manos de los menos, de manera que resulten más ciudadanos que magistrados. Este sistema toma el nombre de aristocracia. Puede, por último, concentrar todo el gobierno en un magistrado único de quien los demás reciben el poder. Esta tercera forma es la más común y se llama monarquía o gobierno real”⁹²

⁹¹ Aristóteles. Política. México, 2004, pp. 271.

⁹² Jacobo Rousseau, El Contrato Social, México, 2004. pp. 45.

Pienso que la mejor forma de gobierno sería una aristocracia, gobierno de los mejores, o una monarquía encabezada por una persona competente, preparada e idealista que sea inmune a la corrupción; pero esto parece haber quedado en los anales de la historia.

Principados y Repúblicas.

Esta clasificación bipartida se basa principalmente en la magnitud de poder que tiene el gobernante.

“La clasificación bipartita se remonta a Maquiavelo que dividía los gobiernos en Principados y Repúblicas, según que el gobernante estuviera sometido a las leyes que él mismo dictaba o que estuviera por encima de la ley.”⁹³

En esta clasificación la República es la forma de gobierno en la cual el gobernante está sometido al control de la ley, no puede hacer lo que le dicte su voluntad sino lo que le dicte la voluntad del pueblo y la ley. En cambio la forma de gobierno del Principado le permitía al gobernante o príncipe hacer lo que a él le pareciera correcto aunque para el gobernado no lo fuera, su único control era su propia voluntad.

“Todos los estados, todas las soberanías que tienen o que han tenido autoridad sobre los hombres, han sido y son, o repúblicas, o principados. Los principados son, o hereditarios en una familia, cuyos antecesores han sido príncipes desde la antigüedad, o bien son nuevos sin estas condiciones”⁹⁴

⁹³ <http://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno> (18/VI/07, 18:28)

⁹⁴ Niccolò Maquiavelo. El Príncipe, Madrid, 1964, p. 15.

Montesquieu distingue las siguientes clasificaciones de gobierno: republicano, que es aquel en el cual el pueblo ejerce el poder soberano; el monárquico, gobierno de uno, pero de acuerdo a reglas fijas y establecidas; y el despótico también gobierno de uno, pero que actúa sin ley ni regla y dirige a voluntad y capricho.⁹⁵

*“Pero la clasificación que mencionan los autores como fundamental, entre las bipartitas, es la de Jellinek ya que se basa exclusivamente en el elemento jurídico. Señala que la cuestión de las diferentes formas políticas, es la misma que las diferencias jurídicas que presentan las constituciones, o sea la forma por la cual se establece el modo de formación de la voluntad estatal. En los casos en que el Estado se forme de manera natural, habrá Monarquía; pero si se forma de manera jurídica, es decir, por un procedimiento mediante el cual se logre la conjunción de varias voluntades individuales, habrá República”.*⁹⁶

En la Monarquía todo depende de la voluntad del Monarca, la expresión de la voluntad del Estado es la manifestación de la voluntad del Rey. De esta manera se abarca la clasificación de las formas políticas existente en todas las épocas, porque lo que caracteriza el gobierno monárquico es siempre que la voluntad estática es la voluntad psicológica de una persona y lo que caracteriza a la República es que lo que se llama voluntad del Estado es el resultado de un proceso jurídico.⁹⁷

Por su parte Platón, quien reconoce solo un tipo de gobierno justo que es la República, refiere en su obra del mismo nombre que los sofistas reconocían

⁹⁵ Pfr. Andrés Serra Rojas. Teoría del Estado. pp. 452-467

⁹⁶ <http://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno> (18/VI/07, 18:28)

⁹⁷ Pfr. Norberto Bobbio. Estado, Gobierno y Sociedad. 1989. pp. 122-127

dos formas de gobierno puras, la monarquía y la aristocracia, todas las demás formas eran desviaciones.⁹⁸

- **Secundarias.**

Democracia y totalitarismo.

Esta clasificación surge por la forma de ejercer el poder.

*“Los criterios de clasificación actuales se atienen más al contenido que a la forma, se trata de separar los gobiernos no por el número de gobernantes, sino por la forma cómo se ejerce el poder o según la distribución de las competencias entre el individuo y el Estado, según el modo como se toman en consideración los gobernantes los derechos individuales (libertad de opinión, de prensa, de reunión, de pensamiento, de creación, de partidos políticos, de enseñanza). Lo más correcto es separar los gobiernos en democráticos y totalitarios, según se reconozca la libertad de intervenir en el gobierno a los individuos o no, según se admitan los derechos fundamentales”.*⁹⁹

Se puede decir que de estas dos, la mejor, sería la democracia, pero subsiste la posibilidad del error ya que se pueden tomar malas decisiones si se fundamentan en la opinión pública. En cambio el totalitarismo o cualquier gobierno unipersonal, si es dirigido por una persona capaz y competente y que respete los derechos fundamentales de los gobernados, puede ser una buena forma de gobierno, una monarquía.

⁹⁸ Cfr. Platón. La República, Libro IV, pp. 511.

⁹⁹ <http://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno> (18/VI/07, 18:28)

Totalitarismo.

En esta forma de gobierno, la administración de los poderes del Estado tienen un control absoluto sobre la ideología de los ciudadanos o súbditos.

“La base de esta concepción es el transpersonalismo; todo lo abarca el Estado y por eso puede imponer sus ideas, su enseñanza, etc. En esta forma de gobierno todas las competencias residen en el Estado; éste orienta los individuos de tal manera que se hace necesario que sean suprimidos los derechos individuales. El Estado totalitario no se caracteriza porque en él no se votó o porque no se cuenta con el apoyo de la mayoría; se caracteriza porque en él no hay auténtica libertad de opinión. Las libertades individuales son absorbidas por el estado y se ejercitan según el interés y el fin estatal. Exteriormente la organización gubernativa es muy similar a la democrática, pero es sólo aparente”.¹⁰⁰

El Totalitarismo puede ser un arma de doble filo, ya que si se presentan las condiciones mencionadas anteriormente puede ser un gran gobierno, pero si se da todo lo contrario, se crearía un gobierno terrorífico para el pueblo ya que se convertiría en una marioneta del gobernante, de hecho para que la política y la economía pudieran subsistir deberían apegarse a la ideología prevaleciente en el gobierno, existen ejemplos históricos que sustentan mi idea, los populismos, los nacionalismos y los fascismos. De hecho la historia nos demuestra que los pueblos han alcanzado su máximo esplendor con esta forma de gobierno.

Democracia clásica u occidental.

Democracia, tal vez puede ser una buena forma de gobierno pero hay que saber en que sociedad establecerla. En mi opinión esta forma de gobierno sólo se debe aplicar a sociedades pequeñas y educadas.

¹⁰⁰ Id.

“La base es el reconocimiento a la eminente dignidad humana, basando la organización estatal en el objeto de fomentar las múltiples posibilidades que derivan de dicha persona. La forma de gobierno se basa en el predominio de la mayoría, pero con respeto a las minorías. En cuanto al funcionamiento se señala: Pluralidad de órganos constitucionales y la aceptación de la teoría de separación de poderes. Constitución rígida y un control de constitucionalidad de las leyes ordinarias. Congreso electivo. Una amplia tutela jurisdiccional de los derechos públicos subjetivos y particularmente los derechos de la libertad civil. Descentralización amplia.

Democracia es la forma de gobierno en el que todos participen en él. Es el gobierno de la mayoría, sin dejar de lado ni aplastar a las minorías. Esta forma de gobierno se funda en la idea de que el individuo es un fin en sí mismo y no un simple medio para realizar fines ajenos. La Democracia es una concepción total de la vida, con diversas manifestaciones en lo político, lo social y lo económico. La Democracia política es la primera manifestación. Consiste en la afirmación de que el poder político tiene derecho a ejercerlo el pueblo y no una persona o un grupo, es decir que la soberanía radica en el pueblo. Además de esto, supone el respeto de ciertos derechos individuales fundamentales como la igualdad y la libertad. No puede existir un gobierno democrático sin el respeto y las garantías de las libertades individuales necesarias para garantizar la verdadera y libre participación de todos en el gobierno (libertad de expresión, de pensamiento, de reunión, de asociación, de enseñanza). Pero además, de la Democracia política, para alcanzar la verdadera concepción de vida, es necesaria también la Democracia en lo social y en lo económico. Esto es que no hay Democracia integral, si no se aseguran a los hombres la libertad desde el punto de vista social y económico, que les permita gozar de los beneficios de la libertad política. Como concepción de vida la Democracia tiende a buscar un equilibrio entre los derechos de la

*persona y los de la sociedad. Los grupos tienen que permitir el desenvolvimiento de la individualidad, que tiene fines propios no supeditados a la organización”.*¹⁰¹

La democracia es descrita como un gobierno ejemplar, pero una cosa es la teoría y otra la práctica; algo parecido a la biblia, en ella el mundo es color de rosa pero la realidad es totalmente distinta y algunas veces terrorífica.

Democracia directa, Representativa y Semi-representativa.

La democracia puede tener algunas variantes que modifican su funcionamiento.

“El gobierno directo es aquel en el cual el pueblo ejerce directamente las funciones de gobierno, actúa realizando actos de gobierno sin representantes. Este régimen no existe actualmente y puede afirmarse que nunca se realizó, en Estado alguno. Sólo ha sido posible en pequeñas circunscripciones (Municipios, Cantones suizos, etc.). Se ha dicho que en Grecia se practicó Democracia directa; lo que no es exacto, pues si bien el pueblo se reunía en el Ágora para discutir y resolver las cuestiones de gobierno, era en realidad una aristocracia ya que estaban excluidos los extranjeros, esclavos y mujeres. En la época moderna todos los autores citan como ejemplo de gobierno directo los cantones suizos. Pero en realidad esas reuniones eran esporádicas y en ellas se limitaban a votar por sí o por no a los proyectos sometidos a su consideración. El gobierno directo es una forma teórica y actualmente imposible de practicar, por el aumento de población de los Estados y la complejidad de la tarea gubernativa, cada vez más técnica. El

¹⁰¹ Id.

*gobierno representativo es aquel en el cual las funciones de gobierno son realizadas por los representantes del pueblo. Actualmente la casi totalidad de los regímenes de gobierno son representativos. Los gobernantes son considerados “representantes” de la ciudadanía y son ungidos en su calidad de tales mediante el sufragio. Este es el único contrato del elegido con el elector; el pueblo solamente tiene derecho de elección, la relación de representación se desarrolla a través del partido político. Teóricamente el votante se inclina por un partido político por adhesión al programa de gobierno que éste propugna y vota por los candidatos de ese partido. Por esa razón el representante debiera cumplir con el programa y las autoridades del partido controlar su actuación. El régimen semi-representativo es aquel que participa de ambos sistemas; el gobierno se realiza indirectamente por medio de representantes, pero el pueblo realiza directamente algunos actos de gobierno, es decir que no limita su intervención al sufragio, sino que a veces utiliza formas de gobierno directo: plebiscitos, referendos, iniciativa popular”.*¹⁰²

Pero a todo esto, se entiende en México por democracia una forma de vida que mejorará constantemente las condiciones económicas, sociales y culturales de la Nación.¹⁰³

Estado socialista contemporáneo.

Forma de gobierno contraria a la forma que usa el capitalismo en su economía.

“El Estado socialista se apoya en principios políticos y jurídicos contrarios, lo que produce diferencias estructurales. El Estado, está

¹⁰² Id.

¹⁰³ Cfr. Artículo 3º fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*inspirado en la doctrina marxista y a menudo en la interpretación de ésta a través de los gobiernos (como fue en la Unión Soviética, el partido comunista). La pluralidad de órganos constitucionales y división de poderes son sustituidos por una serie de órganos colegiados de elección popular directa (Soviet), con amplios poderes sobre la base de la unidad del poder estatal. Pierde significado la rigidez constitucional y también se considera inútil el principio de inconstitucionalidad de las leyes pues los casos dudosos se resuelven a través de decisiones políticas dentro del presidium. El Parlamento (o Soviet) puede presentarse bajo un aspecto bicameral dentro de los Estados Federales. La tutela de los derechos públicos subjetivos pierde mucho valor, pues se considera que el Estado (y el partido) garantiza de hecho el ejercicio de todos los derechos, especialmente los sociales y económicos a los ciudadanos. Pese a la descentralización, acogida en gran escala en los países socialistas se consagra a la vez, el principio de centralismo democrático. Es una característica de estos Estados la socialización integral de la producción a través del sistema de planificación económica”.*¹⁰⁴

Esta forma de gobierno, en mi opinión, puede ser bueno y tal vez equitativo al inicio pero después cae en un estancamiento.

Clasificación de las formas de gobierno según la estructura política actual.

No existe una clasificación fija y exhaustiva de las diversas formas de gobierno debido a su variabilidad.

- **Sistemas republicanos.**

¹⁰⁴ Op. Cit. <http://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno> (18/VI/07, 18:28)

Una república es una organización de un estado en la que todos los cargos públicos son escogidos democráticamente. No obstante algunos gobiernos dictatoriales, unipartidistas a menudo utilizan el término “república” para referirse al régimen de gobierno aunque los funcionarios públicos no sean elegidos de manera democrática.

Parlamentarismo.

Forma de gobierno creado en Inglaterra y extendido a muchos países que fueron sus colonias.

*“El parlamentarismo es un sistema de organización política en la que la rama ejecutiva del gobierno depende del apoyo directo o indirecto del parlamento, a menudo expresado por medio de un voto de confianza. El poder ejecutivo de los sistemas parlamentarios proviene y depende del poder legislativo; el jefe de gobierno (llamado “primer ministro”) a veces es el líder del partido o coalición con mayor representación en el parlamento o cuerpo legislativo. Existe también un jefe de Estado independiente (llamado “presidente” con poderes limitados, simbólicos o meramente ceremoniales). Un ejemplo de este tipo de gobierno es el Reino Unido con una Monarquía constitucional parlamentaria”.*¹⁰⁵

En el sistema parlamentario, el gabinete es el punto de convergencia entre las funciones gubernamentales y las legislativas del Estado. El gabinete ofrece un espacio para la conciliación y la cooperación entre los partidos políticos.¹⁰⁶ El gabinete está integrado por miembros del parlamento cuyo partido tiene mayoría; la persona cuya relevancia en el gabinete es la más importante recibe la mención de primer ministro. El gabinete se encarga de la función administrativa pero en la actualidad va dejando de ser sólo una instancia de

¹⁰⁵ Id.

¹⁰⁶ Diego Valadés. El Gobierno de Gabinete. México. 2003 pp. 42

administración para convertirse en un espacio donde se discuten y adoptan las definiciones políticas del gobierno.¹⁰⁷

En el sistema parlamentario la permanencia del gobierno depende de que se conserve la mayoría en el órgano de representación; la composición del gobierno es plural y requiere del soporte del congreso.¹⁰⁸ Entre el gobierno y el parlamento existe un control mutuo, el parlamento puede exigir responsabilidad política al gobierno y el gobierno puede pedirle al jefe de Estado que disuelva el parlamento.¹⁰⁹

Presidencialismo.

Forma de gobierno más común en América latina. Tiene su antecedente en la constitución norteamericana de 1787 que creó un nuevo tipo de relación entre los poderes legislativo y ejecutivo surgiendo así el sistema presidencial. En este sistema el poder ejecutivo es unitario y está depositado en el presidente.¹¹⁰

*“Los sistemas presidencialistas tienen una clara separación de poderes de gobierno; el ejecutivo es elegido de manera independiente de la rama legislativa, la cual a menudo se conoce como “congreso”. El jefe de gobierno es a la vez jefe de estado (llamado “presidente”) y por tanto no existe el cargo de primer ministro. Un ejemplo de este tipo de gobierno es España con una Monarquía semi-constitucional presidencial”.*¹¹¹

El presidente es electo por el sufragio del pueblo y no por el poder legislativo. En el sistema presidencial la duración de los periodos es fija, la composición del gobierno es homogénea y no requiere del soporte del congreso. El poder

¹⁰⁷ Id. pp. 44

¹⁰⁸ Id. pp. 70

¹⁰⁹ Pfr. Jorge Carpizo. El Presidencialismo Mexicano. México, 2002 pp. 12-15

¹¹⁰ Id.

¹¹¹ Id.

ejecutivo es independiente del poder legislativo, no es políticamente responsable ante este y el presidente no puede disolver el congreso.¹¹² El presidente es auxiliado por un gabinete, integrado por personas designadas por él mismo, para tener un mejor control y administración del gobierno federal.¹¹³

Semi-presidencialismo.

Este gobierno se parece al sistema parlamentario en la doble figura del poder ejecutivo, con un jefe de Estado y un jefe de gobierno.

*“En los sistemas semi-presidencialistas existe un primer ministro y un presidente. A diferencia de los sistemas parlamentarios el presidente no es una figura ceremonial, sino que posee algunos poderes ejecutivos y se encarga de algunas áreas del gobierno. El presidente a menudo se elige de manera separada de la rama legislativa”.*¹¹⁴

Este sistema mixto contiene una combinación de elementos parlamentarios y presidenciales, pudiendo saltar de un sistema gubernamental a otro según las necesidades del Estado-Nación.

Repúblicas partidistas y apartidistas.

Gobiernos dominados por los partidos políticos y su opuesto, los gobiernos donde no existen tales. En este punto es obligada la cita al Sistema de Partidos Explorado por Giovanni Sartori, quien reconoce siete sistemas de partidos: Sistema de partido único, sistema de partido hegemónico, sistema de partido

¹¹² Pfr. Jorge Carpizo. El Presidencialismo Mexicano. México, 2002 pp. 12-15

¹¹³ Pfr. Diego Valadés. El Gobierno de Gabinete. México. 2003 pp. 42

¹¹⁴ Id.

predominante, sistema bipartidista, sistema de pluralismo limitado, sistema de pluralismo extremo y sistema de atomización.¹¹⁵

Las repúblicas aparentemente menos participativas son las apartidistas y las de partido único:

*“Las repúblicas unipartidistas son estados en los que un partido único tiene todo el poder gobierno o estados en que la estructura del partido es a la vez la estructura del gobierno y que no permiten la creación de otros partidos (o si existen otros partidos, tienen una representación muy limitada). En los estados apartidistas no se permite la creación de ningún partido político”.*¹¹⁶

Se pueden comparar ampliamente con el totalitarismo y son comunes en países comunistas.

Los modelos de partido hegemónico y de partido predominante son muy similares, en ellos existen varios partidos, pero uno es notoriamente más influyente. De hecho en el caso de partido hegemónico, simplemente no hay competencia, mientras que en el caso del predominante, aunque hay competencia, esta es regional y temporal, permitiendo que este partido preserve su poder. Nuestro país conoce muy bien estas formas de gobierno.

El sistema bipartidista es aquel en el que dos partidos compiten en términos de igualdad. Es el modelo de los estados Unidos de América.

Los sistemas de pluralismo son aquellos donde varios partidos compiten, y varían por la cantidad de partidos que se encuentran en la competencia. Es

¹¹⁵ Cfr. Giovanni Sartori. Partidos y Sistemas de Partidos. pp. 166.

¹¹⁶ Id.

pluralismo limitado cuando la competencia versa entre tres y cinco partidos, y se conoce como extremo cuando compiten de seis a nueve partidos. Cualquier exceso a estos límites cuantitativos se considera atomización, sistema que es muy peligroso porque la opinión pública está muy dividida entre varias opciones.

Es conveniente señalar en este punto que la forma de gobierno de nuestro país la encontramos claramente descrita en el Artículo 40 constitucional:

“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”¹¹⁷

- **Monarquías.**

Las monarquías son sistemas de gobierno en que el jefe de estado no es elegido de manera democrática (a menudo es un cargo hereditario).

Monarquías constitucionales.

Es una monarquía limitada en el poder del gobernante.

“En las monarquías constitucionales el monarca es el jefe de estado con poderes muy limitados o meramente simbólicos o ceremoniales que ejerce su autoridad mediante el jefe de gobierno (llamado primer ministro o presidente del gobierno) el cual es el líder del partido o coalición con mayor representación en el parlamento o cuerpo legislativo elegido democráticamente. Por tanto, las monarquías

¹¹⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*constitucionales no se diferencian en nada de las repúblicas parlamentarias, excepto por el hecho de que el jefe de estado no es escogido de manera democrática”.*¹¹⁸

Tiene un gran parecido con el sistema parlamentario, pues su origen es común, la búsqueda por limitar el poder del monarca.

Monarquías semi-constitucionales.

Monarquía con una mejor distribución del poder.

*“Las monarquías semi-constitucionales son monarquías en que el primer ministro es el jefe de gobierno activo de la nación, pero, el monarca aun conserva poderes ejecutivos significativos que puede utilizar a discreción”.*¹¹⁹

Es prácticamente otro nombre del nombre del sistema parlamentario. La diferencia esencial entre ambos sistemas, se encuentra en las relaciones entre los poderes monárquicos y los poderes republicanos.

“El sistema simple es el mejor por el hecho mismo de ser simple. Pero cuando el poder ejecutivo no depende lo bastante del legislativo, es decir, cuando la relación del príncipe con el cuerpo soberano es mayor que la del pueblo con el príncipe, es necesario remediar esta falta de proporción dividiendo el gobierno, de suerte que todas sus partes tengan igual autoridad sobre los súbditos y que la división la haga en conjunto menos fuertes contra el soberano. Evítase también el mismo inconveniente nombrando magistrados

¹¹⁸ Id.

¹¹⁹ Id.

intermediarios que, dejando intacto el gobierno, sirvan únicamente para equilibrar los dos poderes manteniendo sus respectivos derechos”¹²⁰

Debe existir un equilibrio entre los poderes, atender cada uno sus asuntos sin tratar de hacer quedar mal al otro o tratar de someterlo porque lo único que esto genera es un estado de ingobernabilidad y el único perjudicado es el pueblo, aquel por el cual se supone que los otros deben trabajar.

Monarquías absolutas.

Tipo de monarquía de la cual se derivaron las demás.

“Las monarquías absolutas son regímenes monárquicos en los que el monarca tiene el poder absoluto del gobierno”.¹²¹

La verdadera monarquía con poder absoluto del monarca, es un régimen generalmente totalitario.

Teocracias.

Es una forma de gobierno influida por alguna creencia religiosa, obligatoria para todos los ciudadanos o súbditos del Estado, por lo cual en los Estados que se aplica, no existe la libertad de creencias religiosas.

“Las teocracias son estados basados en una religión de estado en que el jefe de estado es escogido de la jerarquía religiosa”.¹²²

¹²⁰ Jacobo Rousseau. El Contrato Social. México, 2004, pp. 54

¹²¹ Id.

Generalmente la creencia religiosa se convierte en un vicio y, o, un sistema de opresión para la Nación, lo que me permite pensar que se trata de una pésima forma de gobierno basada en suposiciones, supersticiones e ideas, a veces, absurdas.

Juntas Militares.

Los Estados gobernados por militares que dieron un golpe de Estado para deponer al gobierno e imponer su régimen. Generalmente tiene la estructura de Estado Totalitario o Dictadura.¹²³

Derecho.

El Derecho es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. En otras palabras, es el conjunto de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos entre Estado y particulares o solo entre particulares.¹²⁴

Desde un punto de vista que trata de ser objetivo el concepto de Derecho se puede entender como el conjunto de leyes, reglamentos, jurisprudencia y demás resoluciones, de carácter permanente y obligatorio, creadas por el gobierno para la conservación del orden social. Lo anterior sin tener en cuenta si es o no justa, es decir que si se ha llevado a cabo el procedimiento adecuado para su creación, la norma existe sea justa o no.¹²⁵

¹²² Id.

¹²³ Cfr. <http://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno> (18/VI/07, 18:28)

¹²⁴ Pfr. Andrés Serra Rojas. Teoría del Estado. pp. 314-331

¹²⁵ Pfr. Norberto Bobbio. Estado, Gobierno y Sociedad. 1989. pp. 122-129

El Derecho es un producto de la sociedad, un hecho social que se manifiesta bajo la forma de un conjunto de reglas sociales, aseguradas por un mecanismo de coacción socialmente organizado, que traduce las exigencias de una comunidad determinada, encaminada a ordenar y dirigir la conducta de los hombres.¹²⁶

Al igual que el gobierno, el Derecho es un elemento del Estado, pero entre estos dos elementos, gobierno y Derecho, existe un íntimo vínculo ya que el gobierno, junto con muchas fuerzas que concurren, crea el Derecho, justo o injusto según su contenido y condiciones, con base a que es un poder exclusivo y soberano al que se le encomienda tomar las decisiones políticas fundamentales, sin que ello implique que la sociedad deba renunciar a manifestar su desacuerdo o desaprobación de tales decisiones.¹²⁷

La sociedad con sus actos es la creadora del Derecho bajo la forma de exigencias normativas, consuetudinarias, morales y jurídicas, debido a ello se dice que “donde hay sociedad, hay Derecho”. Pero el Derecho, debido a que es un producto social, no evoluciona simultáneamente con la sociedad, siempre está un paso atrás y cuando se piensa que todo lo existente en la sociedad está regulado por el Derecho, surge algo nuevo dejando obsoleto al Derecho.¹²⁸

El Derecho es creado y anulado por actos humanos, de nada sirve que existan leyes para todo, algunas veces rayando en lo absurdo, sino se aplican. Muchas personas hablan y dicen que la ley regula todo, nada está fuera de la ley, siempre se aplica, hasta se atreven a decir que vivimos en el famosísimo Estado de Derecho; ingenuos, de que sirve que exista ley para todo sino se

¹²⁶ Cfr. Andrés Serra Rojas. *Tería del Estado*. pp. 314-331

¹²⁷ Id.

¹²⁸ Id.

respetar y se hace valer, la ley no se aplica por sí sola, las personas deben aplicarla pero da la casualidad que solo la aplican según convenga.¹²⁹

Es indudable que al Derecho le corresponde una elevada misión como es la del mantenimiento de la armonía social, de la paz, de la tranquilidad, de la seguridad entre los hombres y el de realizar la justicia social, que este último es casi ficticio.¹³⁰

El orden jurídico se determina por una necesidad social, unida a los beneficios que implica la coordinación de las actividades humanas. La voluntad colectiva se ha manifestado siempre para crear normas jurídicas en beneficio de una colectividad, pero algunas veces no son escuchados por los gobernantes y estos crean normas para el beneficio de algunos sectores selectos.¹³¹

Como toda creación humana, el Derecho ha estado sujeto a múltiples factores de ajustes o desajustes derivados de la forma como los gobernantes colaboran a la creación y aplicación de ese orden jurídico; o la misma acción de los grupos sociales para aceptar o rebelarse contra el Derecho injusto.¹³²

Un orden jurídico se mantiene por un orden de coacciones materiales, en otros casos por la conformidad, el hábito, la conveniencia o por la indolencia colectiva. El sistema jurídico responde, al igual que la comunidad política, a una larga evolución que sufre el constante embate de los problemas cotidianos, de las aspiraciones colectivas o de un propósito de superación para eliminar ataques a la libertad o dignidad humana.¹³³

¹²⁹ Id.

¹³⁰ Id.

¹³¹ Pfr. Andrés Serra Rojas. *Tería del Estado*. pp. 314-331

¹³² Id.

¹³³ Pfr. Andrés Serra Rojas. *Tería del Estado*. pp. 314-331

La norma jurídica es un reflejo de las condiciones sociales y políticas de un pueblo, ella liga o traduce el sentimiento social, en tanto que no dejan de existir principios jurídicos, traducidos en leyes, que pueden representar una imposición del gobernante, o una medida caprichosa o arbitraria que acaba por formar parte de un Derecho en transición o leyes que pronto caen en desuso.¹³⁴

En lo referente a la creación de las normas jurídicas, encontramos que el proceso legislativo es también un proceso político en donde se ven representados diversos factores de poder (partidos políticos, grupos de presión, empresarios, sindicatos) lo que da un rasgo de ocasionalidad en donde uno de los sectores ve beneficiados los intereses de su grupo dentro del acuerdo legislativo y buscará que dichos beneficios se vean plasmados en la legislación para legalizarlos y justificarlos. Lo anterior, deja la puerta abierta para que los intereses políticos de la clase detentadora del poder económico tenga una base sólida para despegar sin que exista un límite para estos, y si lo llega haber, se manipulan las leyes para que desaparezca.

El gobierno y el Derecho son dos productos de la vida social que crean el orden en el cual se sitúan nuestras acciones.

Estado de Derecho.

El Estado de Derecho es un concepto de teoría política, jurídica y dice que la autoridad del gobierno solo puede ser llevada a cabo siguiendo leyes escritas, las cuales deben haber sido creadas mediante un procedimiento establecido. El Estado de Derecho se conforma por aquel Estado controlado por un Derecho legítimo. El principal rasgo del Estado de Derecho es el principio de legalidad también conocido como imperio de la ley.¹³⁵

¹³⁴ Pfr. Andrés Serra Rojas. *Tería del Estado*. pp. 314-331

¹³⁵ Pfr. Alejandro Del Palacio. *Del Estado de Derecho al Derecho del Estado*. 1999. pp. 19

El Estado de Derecho, además, es un Estado cuyo Derecho protege y garantiza determinados derechos y libertades que históricamente se consideran fundamentales. Otro rasgo característico es que mantiene la separación de las facultades legislativa, ejecutiva y judicial.

El término Estado de Derecho tiene su origen en la doctrina alemana (Rechtsstaat). El primero que lo utilizó como tal fue Robert von Mohl en su libro "Die deutsche Polizeiwissenschaft nach den Grundsätzen des Rechtsstaates".¹³⁶

No es de sorprenderse que el Estado de Derecho tenga su origen en la lucha por la libertad. Hay un proceso de dominación a través de toda la historia. El hombre al luchar por su libertad, en verdad por lo que lucha es por el imperio del Derecho y por el mantenimiento de un orden, en otras palabras, por un Estado sometido al Derecho. Un Estado que no esté sometido al Derecho es la arbitrariedad y la negación de la libertad. Es en las tiranías en las que se manifiesta plenamente la arbitrariedad.¹³⁷

Aunque cabe señalar que la libertad plena y total no existe, el hombre nunca ha sido libre, ni en las formas primitivas ni mucho menos en la vida moderna. Lo que llaman libertad no es otra cosa que un encadenamiento económico, político, jurídico y social. Cuando las leyes, constituciones o tratados hacen referencia a la libertad, se refieren a una limitación individual, social y del Estado.¹³⁸ La más hermosa y necesaria de las utopías es lo que se llama libertad.

En el Estado de Derecho, se supone, los gobernados, extranjeros que se encuentre en el país y aquellos que estén relacionados con este por cualquier

¹³⁶ Id.

¹³⁷ Cfr. Alejandro Del Palacio. Del Estado de Derecho al Derecho del Estado. 1999. pp. 19

¹³⁸ Id. pp. 26

circunstancia, pueden tener la certeza de que existen órganos que pueden asegurar y proteger sus derechos, así como también puedan controlar las acciones de los gobernantes para que actúen dentro de los límites establecidos por el Derecho, es decir, que tengan la garantía que se respetará y aplicará el principio de legalidad.¹³⁹

El orden derivado del ejercicio del poder justo y legítimo, así como la protección de los derechos humanos, responde a la unidad racional esencial del Estado de Derecho. En este orden, libertad, igualdad, seguridad, y propiedad son los valores que limitan y resumen el contenido jurídico del poder y el Estado ha de representarlos y preservarlos para que cada hombre cumpla con sus fines, en esta labor el Estado debe garantizar la seguridad jurídica como elemento inseparable del Estado de Derecho.¹⁴⁰

El reconocimiento de la libertad y la igualdad, innatas al hombre, y el ejercicio del poder conforme a la ley en las constituciones, son elementos o características esenciales en el Estado de Derecho. Las normas determinarán las acciones tanto de los gobernados como de los gobernantes y por lo tanto todos estarán sometidos a las mismas.¹⁴¹

El principio de legalidad es base del Estado de Derecho y es a través de este principio que la ley es entendida como un acto normativo supremo ante el cual no se debe oponer, aunque realmente sí suceda, ningún interés.¹⁴²

La esencia de la ley en el Estado de Derecho es la generalidad de la misma ya que al operar de manera indistinta para todos los sujetos de derecho, se conecta con postulados fundamentales del Estado de Derecho como son:

¹³⁹ Id. pp. 27

¹⁴⁰ Id.

¹⁴¹ Pfr. Andrés Serra Rojas. *Tería del Estado*. pp. 314-331

¹⁴² Id.

- I. La moderación del poder, que declara al Estado de Derecho como enemigo de los excesos, del uso desmedido del poder, y gracias a esta característica se obtiene una garantía contra un uso excesivo del propio poder.¹⁴³
- II. La separación de las facultades del poder, que permite y mantiene un equilibrio en el poder, evitando actos arbitrarios y competencia desmedida.¹⁴⁴
- III. La igualdad ante la ley, que se observa también al hacer normas generales que permiten al Estado permanecer indiferente ante los sujetos de derecho, otorgando así a los gobernados igualdad jurídica.¹⁴⁵

El Estado de Derecho se caracteriza por el imperio de la ley, el principio de la división de poderes, el mantenimiento del régimen de legalidad y el reconocimiento nacional e internacional de los derechos fundamentales del hombre.

El Derecho, instrumento de control.

A lo largo de la historia el Derecho ha tenido un papel preponderante ya sea para someter o para liberar. En el terreno de la praxis el Derecho cumple la función de evitar la dispersión de los individuos, en el sentido de que en determinada sociedad estos puedan ejercer un poder sin límites sobre los demás integrantes de la sociedad. Por otro lado el Derecho evitará que los gobernantes cometan abusos de poder sobre los gobernados. Intentando evitar ambos polos, el Derecho crea esferas limitadas de poder a los gobernados y gobernantes, todo lo que no está prohibido para los gobernados, está

¹⁴³ Pfr. Alejandro Del Palacio. Del Estado de Derecho al Derecho del Estado. 1999. pp. 62-67

¹⁴⁴ Id.

¹⁴⁵ Id.

permitido; y todo lo que no está permitido para los gobernantes, está prohibido. Sin embargo, el Derecho se ha aplicado de diversas formas y en muchos casos no se manifiesta como el ideal pretendía, por lo tanto se vuelve imperfecto y permite la existencia de grupos de poder extraordinariamente fuertes que ejercen el poder arbitrariamente.

En nuestros tiempos el Derecho parece reconocerle a los particulares un derecho a crear monopolios, propiciando la excesiva acumulación de poder económico en manos de unos cuantos. Se puede observar que el Derecho no puede prevalecer si la esfera de poder permitida a los particulares es demasiado grande, lo mismo sucede a la inversa, un poder público demasiado fuerte restringe en gran medida la libertad individual. Esta esfera de poder es otorgada a los individuos por el poder público y es a través del Derecho que se materializa.¹⁴⁶

Solo un gobierno que controle todos o la mayoría de los recursos económicos del país, puede estar en condiciones de asegurar la satisfacción plena de esos derechos y deberá combinar el poder político con el económico.

Hay que considerar que la adquisición de gran poder por parte de un grupo particular crea dentro del orden social una posición débil para otros grupos, aunque el Derecho reconozca la igualdad formal de todos los individuos y grupos, dicha igualdad no existe. De la posición débil de tales grupos, puede resultar una situación de sujeción y dominación de los grupos poderosos.

La igualdad social y económica de todos los hombres harían imposibles de presentarse las condiciones que permiten la dominación y sujeción, pero sabemos que eso jamás sucederá. El Derecho establece una igualdad de oportunidades, pero la diferencia de la situación económica y social de cada individuo, hace que esa igualdad casi desaparezca. Al situarse los poderosos

¹⁴⁶ Pfr. Andrés Serra Rojas. Teoría del Estado. pp. 323-325

por encima de los débiles, se formarán en la sociedad condiciones de desigualdad material que producirá inevitablemente una dominación económica, lamentablemente esto siempre ha existido y siempre existirá, hasta pareciere que es innato al hombre.

El Derecho puede unir o separar, liberar u oprimir, todo depende de cómo lo utilice el gobierno y los grupos de poder para sus intereses, porque desafortunadamente se usa para satisfacer la necesidad o interés de unos cuantos y no para lo que se debe utilizar; claro que establece un orden, o al menos eso se trata, simula impartir justicia e intenta lograr el bien común; pero a final de cuentas eso es el Derecho, un instrumento que utiliza el gobierno y los particulares para satisfacer sus objetos. De hecho se dan abusos por parte de los concedores de la ley sobre los que la desconocen, el Derecho es utilizado como medio de presión y coacción, incluso de amenaza. Sirve para restar poder –Leyes de Reforma vs Iglesia; demanda de monopolio vs Bill Gates-

El Derecho ordena la conducta humana imponiendo una sanción económica o coactiva al realizar u omitir una conducta contraria a la establecida. Algunos dirán que el Derecho regula el libre comportamiento del hombre, otros que lo limitan; lo que es verdad es que nuestro actuar debe apegarse a lo establecido por la legislación o seremos sujetos a una coacción.¹⁴⁷

El Derecho es un medio de control social creado por el Gobierno para regular y limitar la conducta, desiciones y relaciones de los miembros de la sociedad. El Derecho como cualquier control debe ir adaptándose a las diversas épocas y sociedades en las que se pretenda ejercer el poder, es así que el dinamismo del ejercicio legislativo es indispensable para la creación de un método de control efectivo.

¹⁴⁷ Pfr. Hans Kelsen. Teoría pura del Derecho. 2002. pp. 46-51.

El Derecho es imperfecto por la simple y sencilla razón de ser una creación del hombre, nada que cree el hombre será perfecto porque él no lo es. Algunas veces comparo al Derecho con el ajedrez, se mueven las piezas según convenga, se sacrifican unas piezas para obtener otras, se juega mentalmente con el contrario y todo esto con la finalidad de hacerle jaque mate al rey, obtener un beneficio.

Capítulo III

Duopolio televisivo contra la competencia.

Este capítulo fue elaborado para ejemplificar y comprobar lo dicho en la hipótesis.

La nueva televisora.

El empresario Isaac Saba Raffoul dueño de Grupo Casa Saba, uno de los distribuidores farmacéuticos más grandes de México, se asoció con la cadena televisiva americana NBC Universal's Telemundo, con la finalidad de traer Telemundo a México para que hubiera una tercer opción televisiva.

Al tener esta intención de traer una tercer televisora, los integrantes del duopolio televisivo, Televisa y TV Azteca, hicieron todo lo posible para evitar que esto se concretara y hubiera otra competencia, de hecho iniciaron publicidad contra el precio de los medicamentos para indirectamente atacar a dicha persona y presionaron a Felipe Calderón, ya como Presidente de la República, para que no otorgara una nueva concesión recordándole el apoyo brindado con espacio publicitario durante su campaña electoral. Debido a esta presión, Felipe Calderón decidió que no se otorgarían nuevas concesiones y solo se renovarían los permisos.

Ley Federal de Radio y Televisión.

La Ley Televisa, es el nombre no oficial con el que se conoce una serie de modificaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT) y Ley Federal de Radio y Televisión (LFRT) de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006. La controvertida ley fue aprobada en marzo de 2006, por el pleno de la Cámara de Diputados y en un lapso de 7 minutos, sin lectura previa, la ley fue aprobada por unanimidad, algo insólito en la

historia de México. La ley fue confirmada por el Senado, "sin cambiarle una coma", durante el último año de la presidencia de Vicente Fox y poco antes de las elecciones generales de 2006. Vicente Fox pudo haber vetado la ley por los señalamientos hechos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes contra la ley, pero decidió publicarla, y en los hechos, que entrara en vigor, aduciendo la democracia que imperó en las cámaras para su aprobación.

La controversia está en que, en opinión de sus detractores, la ley consagra la desregulación del espectro digital en favor del duopolio mediático mexicano formado por Grupo Televisa y TV Azteca. De hecho Senadores que fueron miembros de la LIX Legislatura promovieron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una acción de inconstitucionalidad, argumentado que la llamada "Ley Televisa" inhibe la competencia y fomenta el poder del duopolio televisivo mencionado anteriormente.¹⁴⁸

De acuerdo con esta ley se concede a las televisoras privadas el uso, libre de todo cargo, de un bien público perteneciente al estado mexicano, como es el espectro digital de frecuencias. Esta ley ha sido considerada por diversos críticos, el regalo de un bien público (espectro digital de frecuencias) a un medio privado.

En el marco de la acción de inconstitucionalidad, los senadores Pablo Gómez (PRD), Santiago Creel Miranda (PAN), entre otros políticos declararon haber aprobado la ley "bajo presión" y en el contexto de las elecciones generales de México en el 2006.¹⁴⁹

Antecedentes.

Anteriormente a la reforma de dicha ley, se benefició al duopolio con la Reforma Integral de los Medios de Comunicación y cuyo único cambio fue la reducción del tiempo que los medios pagan al Estado por cuestiones legales y fiscales. Los cambios políticos y sociales ocurridos en 46 años volvieron

¹⁴⁸ Nota: Esta información se desarrolla en el inciso correspondiente a la acción de inconstitucionalidad.

¹⁴⁹ Cfr. www.lajornada.com (27/VI/07, 17:42)

imprescindible una reforma de fondo, donde se acotaran la discrecionalidad del Estado en el otorgamiento de las concesiones, la necesaria regulación de la correspondencia social de la programación y la rendición de cuentas de los gastos que los partidos y el propio gobierno ejercen en la contratación de campañas mediáticas para construir una opinión pública favorable a sus intereses.

Otra razón que llevó a proclamar la urgencia de una reforma legal fue la fuerza expansiva de las telecomunicaciones. El viejo concepto del espectro radial o televisivo ya no corresponde hoy con la convergencia tecnológica de redes que brindan servicios por un único medio: Internet, televisión, telefonía, etc. que están al alcance de un usuario de manera simultánea. Muchos países están ahora impulsando la llamada convergencia de redes y, ante ello, los concesionarios en México se encontraban en desventaja competitiva al no contar con un marco legal para la transferencia tecnológica.

El anteproyecto de modificación a la Ley Federal de Telecomunicaciones y a la Ley Federal de Radio y Televisión tuvo como propósito dar respuesta a las necesidades y demandas anteriores. Durante más de dos años y medio se llevaron a cabo consultas con organizaciones sociales, organismos estatales, concesionarios, representantes de los medios, etc. El anteproyecto presentado en octubre del 2004 generó grandes expectativas. En lo general, se planteaba el carácter prioritario de la radio y televisión como medios masivos necesarios para la comunicación, información y expresión de la sociedad mexicana, así como incentivar los cambios tecnológicos.

- En lo particular, se eliminaba la asignación directa de las concesiones por parte del Estado, y se establecían candados para evitar monopolios, al imponer a un operador un tope máximo de 35 por ciento del total de la cobertura o de los ingresos del sector en una plaza.
- Los partidos políticos ya no contratarían su propaganda directamente con los medios, en este caso sería el Instituto Federal Electoral

encargado de ello. La equidad y el favoritismo en la propaganda se garantizaban de esta manera.

- Por último, desaparecerían las distintas instituciones reguladoras de los medios actuales (Comisión Federal de Telecomunicaciones COFETEL y Comisión Federal de Competencia COFECO) para dar lugar a un Consejo Nacional de Telecomunicaciones, con el mandato claro de evitar monopolios y regular las disputas en el sector. Dicho Consejo estaría integrado por ciudadanos reconocidos, cuyo nombramiento y duración trascendiera los tiempos del cambio de gobierno.

Todo apuntaba a un consenso general de todos los actores, pero los tiempos electorales y la disputa interna entre los concesionarios condujeron a una seria polémica entre las partes que casi paralizó los trabajos legislativos. Diversos analistas daban por sentado que la discusión y aprobación del anteproyecto quedaría pendiente hasta la siguiente administración federal, debido a la cercanía del proceso electoral del 2 de julio del 2006.

Sorprendentemente, el 1 de diciembre del 2005 se presentó un dictamen diferente al discutido a lo largo de los dos años anteriores, sin tomar en cuenta las 1.410 propuestas hechas durante ese tiempo. Aún más, dicho dictamen fue votado por unanimidad por todos los partidos políticos, sin el respaldo de los actores que habían participado en las consultas y foros, y ratificado por mayoría en el Senado de la República el 21 de marzo del 2006. El Partido de la Revolución Democrática (PRD) argumentó a su favor que no leyó con cuidado la minuta que ese día se aprobó por unanimidad.

La sospecha dio paso al desacuerdo y al conflicto. Se le bautizó entonces como la “Ley Televisa”, por beneficiar al duopolio Televisa–Televisión Azteca. Al parecer, la iniciativa tuvo un silencioso cabildeo por parte de la primera empresa de televisión. Su apuesta fue aprovechar el momento de efervescencia política de las campañas para convencer a los diputados y senadores de la necesidad de una reforma con carácter de urgente.

Una breve radiografía de los medios de radio y televisión en México nos permitirá entender los intereses que están en juego. Actualmente, el número de estaciones concesionadas de radio y televisión es de 1.610 estaciones operadas por 370 concesionarios (1.149 estaciones de radio y 461 de televisión); 528 de las estaciones de radio están concesionadas a 18 empresas de carácter nacional y, el resto, a pequeños concesionarios locales. En televisión la concentración es mayor: 258 estaciones de televisión integran el consorcio Televisa.¹⁵⁰

Se la llama “Ley Televisa”, no solo porque beneficia al consorcio sino porque fue el director jurídico de la empresa, Javier Orozco Gómez, el que llevo a cabo un cabildeo con diputados y senadores sacando la reforma en un tiempo récord de siete minutos. Algunos medios criticaron la premura y el objetivo de la reforma aprobada, pues sabían de antemano que estaban en desventaja ante el poderío económico de Televisa, comenzando una campaña en contra del dictamen, campaña que incluyó hacer públicas grabaciones en las que se escucha las negociaciones e instrucciones del director hacia otros actores. Es el caso del periódico nacional El Universal, que desde el mes de diciembre hizo públicas las grabaciones telefónicas del cabildeo de Televisa con otros actores para sacar una reforma a su medida.

Una de las partes medulares por la que se llama “Ley Televisa” es porque establece que las concesiones no serán ya designadas por el Estado, sino que se hará una subasta pública sujeta a la mayor puja (Art. 28 y 28-A). Los organismos encargados de vigilar que la competencia sea justa, como es el caso de la Comisión Federal de Competencia, solo pueden emitir opiniones sobre las solicitudes, sin contar con recursos legales para actuar de manera directa en caso de detectar tendencias en la concentración de medios. Aquel famoso 35 por ciento como tope desapareció en la nueva propuesta, lo que deja en seria desventaja a los pequeños concesionarios del país frente a los grupos de mayor poder económico.

¹⁵⁰ Cfr. <http://eluniversal.com/> (13/IX/07, 17:15)

Otro aspecto de la Ley es su carácter meramente económico. Las radios comunitarias y la televisión pública no son tomadas en cuenta en su carácter de interés público al prohibir la búsqueda de esquemas alternativos de financiamiento para hacer frente a la digitalización. Limitados a los subsidios estatales o a los apoyos comunitarios, los medios públicos están sujetos a los tiempos de los medios comerciales para cambiar al nuevo espectro radial o televisivo, es decir, tienen como plazo tres años. Sin incentivos y sin el reconocimiento como medios de interés público y social, los permisionarios desaparecerán del espectro y sus frecuencias serán subastadas. La situación motivó declaraciones inusuales tanto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como del Alto Comisionados para los Asuntos Indígenas y Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. Ambas instancias señalaron que la reforma afectará la tenencia de las radios comunitarias de los grupos minoritarios, como son los pueblos indígenas, lo que afecta los criterios democráticos de igualdad de oportunidades para el acceso a las frecuencias. Son 49 sistemas comunitarios con 200 frecuencias que atienden a 25 millones de personas.¹⁵¹

El cambio tecnológico es otro aspecto del que se habla y se calla. Sin entrar en terrenos técnicos, se puede decir que la convergencia digital implica la transmisión simultánea de imágenes, datos y voz. El televidente tendrá la oportunidad de descargar videos, archivos MP3, recursos de Internet, etc. Lo que está en juego en la convergencia tecnológica no es tanto el número de servicios sino el sistema de redes que puede construirse. Así, Televisa puede disputar el mercado telefónico a Telmex y, al mismo tiempo, competir con los grandes prestadores de servicios informáticos.

Raúl Trejo Delarbre, analista político de medios, llevó a cabo un ejercicio interesante. Según su dicho, la televisión abierta en México difunde en una banda de 6 Mhz. Televisa cuenta únicamente en el Valle con 4 canales - sumados cuatro canales espejo usados en la transición de lo analógico a lo digital- lo que le permite disponer de 48 Mhz. Si sumamos sus filiales en el

¹⁵¹ Cfr. <http://lajornada.com/> (13/IX/07, 17:15)

país (258) y sus respectivos canales espejo, estamos hablando de poco menos de 3.100 Mhz. Por la utilización de ese espectro Televisa no paga un centavo al Estado. Para ejemplificar mejor el beneficio, nueve años atrás a las compañías telefónicas se les cobró por utilizar un megahertz en el Valle de México cinco millones de dólares.¹⁵²

Todavía más, el Estado entrega en préstamo canales espejo a los concesionarios mientras mudan al sistema digital, la cuestión es que no se establece el tiempo que tendrá la televisora en su poder dicho espectro, ni la obligación de regresar la frecuencia al Estado.¹⁵³

La idea original de crear un Consejo Nacional de Telecomunicaciones quedó atrás. En principio se proponía una integralidad regulatoria, la cual administraría tanto el espectro radiofónico como el cambio tecnológico digital. Se sugirió tomar el ejemplo de la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos, la cual regula todos los servicios de telecomunicaciones desde 1934, pero los intereses del mercado y de unas cuantas empresas prevalecieron.¹⁵⁴

Con el dictamen aprobado, no solo se mantienen las instituciones actuales sino que se les recorta funciones y atribuciones. En el caso de la Comisión Federal de Competencia, se contempla que emita opiniones no vinculantes sobre las solicitudes presentadas para la obtención de concesiones. En todo caso, debería ser obligatorio que la Comisión Federal de Competencia diera una opinión favorable para seguir adelante con el proceso.

El caso de la Comisión Federal de Telecomunicaciones es distinto. En principio se aprobó que los consejeros del organismo tuvieran un periodo distinto al cambio de gobierno. Un avance sustancial si tomamos en cuenta que la política en México tiene una marcada influencia de los tiempos electorales. Sin embargo, las facultades del organismo quedan limitadas a regular las

¹⁵² Cfr. http://es.wikipedia.org/wiki/Ley_Televisa (27/VI/07, 17:50)

¹⁵³ Pfr. <http://eluniversal.com/> (13/IX/07, 17:15)

¹⁵⁴ Id.

empresas de telecomunicaciones y no a los medios en sí, es decir, tiene que ver con la parte más administrativa empresarial que con los contenidos y orientaciones de los medios. No se le otorgan mayores recursos legales, técnicos ni financieros, mucho menos una mayor autonomía del gobierno federal. Las limitaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para intervenir en las disputas entre particulares y los medios quedan demostradas en la forma en que se propuso el derecho de réplica para radio y televisión. Con la nueva reforma, la petición de réplica será evaluada si procede o no por parte de los concesionarios y sujeta a un plazo no mayor de 48 horas para hacerla efectiva.¹⁵⁵

En cuanto a la intervención del Instituto Federal Electoral en el gasto publicitario de los partidos políticos en las campañas electorales, la Ley Televisa modificó sustancialmente el espíritu original de la reforma. Recordemos que la primera propuesta era hacer que todo gasto de campaña fuera sancionado por el Instituto Federal Electoral con la finalidad de lograr una equidad entre los partidos políticos. Con la reforma aprobada, el Instituto Federal Electoral se convierte en una simple caja de pago para los medios, es decir, ahora los partidos pueden contratar sus campañas directamente con los medios; estos últimos están obligados a informar al Instituto Federal Electoral sobre los contratos celebrados y a entregar la factura al Instituto Electoral para que sea cubierto el adeudo.

Señalamientos sobre la ley.

- En mayo de 2007, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, afirmó que el artículo 28 de la Ley Federal de Radio y Televisión, que establece el otorgamiento de concesiones, violenta los artículos 1, 25, 27 y 28 de la constitución mexicana, además de que propiciaría la concentración de los servicios

¹⁵⁵ Cfr. <http://lajornada.com/> (13/IX/07, 17:15)

de radiodifusión y telecomunicaciones en manos de los actuales concesionarios, Televisa y TV Azteca, principalmente.¹⁵⁶

- Hay acuerdo entre los opositores a la ley en que ésta aumentaría el control de las televisoras sobre el mercado y que la ley no prevee otorgar frecuencias gratuitas para radio o televisión comunitaria o educativa, existen discrepancias en cuanto al mecanismo de asignación de frecuencias: unos consideran que el mecanismo de subasta es injusto por principio, como el ministro de la Suprema Corte Aguirre Anguiano, quien declaró "En una subasta sería el aspirante con mayores recursos financieros el que resulte vencedor, lo que se traduce en violación al principio de igualdad consagrado en el artículo primero constitucional".¹⁵⁷
- El consenso entre los economistas de la regulación, apunta a que el concesionario que puede dar el mejor uso a una concesión es el que va a valorarla más y por lo tanto tenderá a ganar la subasta, lo cual generalmente no coincide con tener mayor capacidad financiera o tener un monopolio previo sobre el mercado. Por lo que, la mayoría de los economistas de esta área, ven a las subastas como un mejor método que la asignación del espectro comparado con el discrecional.¹⁵⁸
- Otros críticos de la ley señalan que se está regalando el espectro propiedad pública de la nación a las televisoras para la conversión a televisión digital y, por lo tanto, es justo que dichos activos se subasten con Televisa y TV Azteca participando sin ningún privilegio preexistente. También se sugiere que las televisoras puedan participar siempre y cuando no superen un cierto porcentaje de control de canales o estaciones de radio al estilo de la regulación tradicional de la competencia en Estados Unidos.¹⁵⁹

¹⁵⁶ Cfr. <http://eluniversal.com/> (13/IX/07, 17:15)

¹⁵⁷ Id.

¹⁵⁸ Cfr. <http://lajornada.com/> (13/IX/07, 17:15)

¹⁵⁹ Id.

- Santiago Creel que había sido secretario de Gobernación bajo el gobierno de Vicente Fox, que aprobó la polémica ley declaró posteriormente que la ley Televisa se aprobó en un clima de presión, ya que no se negoció, sino que se impuso como acción previa a las elecciones presidenciales de 2006, cuando "los partidos estaban involucrados en una intensa campaña que requería los espacios televisivos", y ello dio como resultado una legislación "con muchos defectos".¹⁶⁰
- El Instituto Mexicano de la Radio (IMER) no estuvo de acuerdo con esta ley porque ellos decían que si se aprobaba todas las estaciones de radio del Instituto Mexicano de la Radio y los canales Once TV, Canal 22, Espacio Edusat y TV UNAM saldrían del aire. Todas las estaciones del Instituto Mexicano de la Radio empezaron a transmitir una sola canción todo el día. Lo cual era una alegoría a la falta de pluralidad de los monopolios que siempre "tocan la misma canción", una voz en off que recordaba que los monopolios no favorecen la diversidad y pluralidad de los medios masivos de comunicación. Esta protesta en contra de la nueva ley de comunicación resultó una acción exitosa debido al impacto público.¹⁶¹

Acción de Inconstitucionalidad

Interpuesta ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por 47 Senadores de la LIX Legislatura, encabezados por Javier Corral Jurado, Dulce María Sauri Riancho, Manuel Bartlett Díaz, Raymundo Cárdenas entre otros, interpusieron en 4 de mayo de 2006 una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra las Leyes de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones, con el fin de que fueran declaradas anticonstitucionales, total o parcialmente aduciendo que eran violatorias de los artículos 1, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proyecto que

¹⁶⁰ Cfr. <http://eluniversal.com/> (13/IX/07, 17:15)

¹⁶¹ Cfr. <http://lacronica.com/> (13/IX/07, 17:15)

quedo en manos de Sergio Salvador Aguirre Anguiano, ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.¹⁶²

Tras varios meses, comenzó la discusión de la Ley, primero con comparencias de los interesados ya ex senadores, de la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión y técnicos de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional, para fundamentar partes de los dictámenes y obtener información técnica de las discusiones.¹⁶³

La Suprema Corte declaró inconstitucional 6 artículos, 16 párrafos y partes de los textos de la ley, además de que se acreditaron omisiones legislativas. Entre lo eliminado de la Ley se tiene el proceso de Subasta de las concesiones, el refrendo automático de las mismas, la objeción del Senado de los miembros de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, el periodo de 20 años de la concesión, además de los artículos que permitían la obtención de servicios extras digitales por el mismo espectro, además que se hizo hincapié que la Ley omitía mandatos de igualdad en los medios reglamentado en el artículo 2 de la Constitución.¹⁶⁴

Ante esto, el Ministro Presidente de la Corte, Guillermo Ortiz Mayagoitia mencionó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no hace política pero que incide en ella de manera imparcial, además que con ello anuncia una etapa de sentencia de importancia nacional con respecto al Instituto Federal Electoral, el Conflicto en Oaxaca y la violación de los Derechos Humanos de Lydia Cacho.¹⁶⁵

Televisa aceptó públicamente la sentencia, pero disintió de ella en términos del refrendo automático, coincidiendo también la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión. Además partidos políticos se han comprometido a modificar la Ley para resarcir los errores de las mismas, así como incluir a las comunidades en dichas leyes.

¹⁶² Pfr. <http://eluniversal.com/> (13/IX/07, 17:15)

¹⁶³ Cfr. <http://lajornada.com/> (13/IX/07, 17:15)

¹⁶⁴ Pfr. <http://eluniversal.com/> (13/IX/07, 17:15)

¹⁶⁵ Id.

Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ante la acción de inconstitucionalidad señalada en el punto anterior la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió lo siguiente:

De los 46 artículos involucrados en la reforma de 2006, sólo 16 fueron impugnados y 8 fueron afectados total o parcialmente por la Corte, pero evitó establecer los efectos de los artículos invalidados, entre ellos la manera en que debe quedar integrada la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), decisión que dejaron al Ejecutivo; también evitaron pronunciarse sobre la omisión del Congreso para legislar sobre las radios indígenas y comunitarias.¹⁶⁶

Declararon inconstitucionales en su totalidad y por unanimidad los artículos 28 y 28-A de la Ley Federal de Radio y Televisión en los que, a juicio de los demandantes, se estableció un régimen de privilegios para los concesionarios de televisión, a quienes se permitía prestar servicios adicionales en telecomunicaciones (Internet, telefonía celular, transmisión de voz y datos, entre otros) sin licitación y sin el pago de una contraprestación al Estado. El artículo 28 fue considerado violatorio de al menos seis artículos de la Constitución, al vulnerar garantías de igualdad y libre expresión, afectar la rectoría económica del Estado y propiciar prácticas monopólicas y fenómenos de concentración, en beneficio de los actuales concesionarios de radio y televisión abiertas. Este artículo permitía la discriminación contra varios sectores: los permisionarios de radio y televisión, es decir, los que manejan estaciones culturales; los concesionarios de telecomunicaciones, que sí tienen que participar en licitaciones para acceder a otras frecuencias; y en general, cualquiera que busque ser competidor en estos mercados.¹⁶⁷

Igualmente, se declararon inconstitucionales, y se derogaron, partes del artículo 9-C de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión que permitían concesiones por 20 años y el refrendo

¹⁶⁶ Id.
¹⁶⁷ Id.

automático y prácticamente a perpetuidad de las mismas, ahora tendrán que participar en licitaciones si quieren renovar su concesión y no tendrán un refrendo automático como se había establecido en las reformas hechas en mayo de 2006. Además sus concesiones no durarán 20 años como estaba previsto. De hecho, ahora para poder obtener el espacio radioeléctrico, la licitación será la única forma de hacerlo. También se anuló la subasta pública contenida en el artículo 17-G como criterio único para otorgar concesiones de radio y televisión, en opinión de los ministros avalar este punto, daba mayores beneficios a quienes tenían poder económico y dejaba fuera a quienes estaban limitados en ese aspecto; y la sola presentación de "solicitud de opinión favorable, presentada" a la Comisión Federal de Competencia (COFECO). Con la invalidez de la fracción V del artículo 17-E, será indispensable la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia, y no la mera solicitud a ese órgano antimonopolio, para el otorgamiento de concesiones.¹⁶⁸

Se declararon inconstitucionales parte de las fracciones primera y tercera del artículo 20 de la Ley Federal de Radio y Televisión, que daban facultades discrecionales a la autoridad para otorgar o no permisos de radiodifusión a organismos sociales, educativos, experimentales y comunitarios. Los ministros decidieron que las reformas a ley trataban de manera discrecional a los concesionarios y a los permisionarios. Y es que, en su opinión, este artículo 20 daba preferencia a quienes hacían negocio con las concesiones y limitaba a quienes buscaban acceder a los medios con fines sociales. A los primeros les otorgaban mayores facilidades y los segundos les imponían mayores requisitos.¹⁶⁹

La Suprema Corte invalidó también un tramo de los artículos 9-C y segundo transitorio párrafo tercero de la Ley Federal de Telecomunicaciones, que facultaban al Senado a objetar los nombramientos de los integrantes de la Comisión Federal de Telecomunicaciones designados por el Ejecutivo federal,

¹⁶⁸ Cfr. <http://lajornada.com/> (13/IX/07, 17:15)

¹⁶⁹ Id.

que establecieron que no serían elegibles a esa comisión quienes ocupaban el cargo de comisionados antes de la entrada en vigor de la ley Televisa.¹⁷⁰

Entre los artículos que los ministros reconocieron como válidos están aquellos que establecen un trato diferenciado a concesionarios y permisionarios de frecuencias de radio y televisión; la posibilidad de refrendar las concesiones y la preferencia sobre terceros que tienen los actuales empresarios del ramo, así como en las disposiciones que otorgan a la Secretaría de Comunicaciones facultades discrecionales en el otorgamiento de permisos para operar medios públicos, y la integración actual de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, como son los nombramientos escalonados de sus integrantes y el hecho de que sean nombrados y removidos únicamente por el Ejecutivo federal por causa grave y justificada. Los ministros declararon la validez constitucional del artículo 9D de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en el que se establece que los comisionados serán designados por un periodo de ocho años, renovables por un solo periodo, sin que puedan ser removidos salvo causa grave debidamente justificada. El argumento central fue que esos nombramientos fortalecen la autonomía e independencia de la Comisión Federal de Telecomunicaciones como órgano desconcentrado encargado de regular las telecomunicaciones en el país. También se validó la facultad de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) para registrar las tarifas de telecomunicaciones, con base en la definición de los concesionarios que tienen poder sustancial de mercado.¹⁷¹

Por otra parte, el pleno rechazó declarar inconstitucional "por omisión" la ley Televisa, al no incluir un marco normativo para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir y administrar medios de radiodifusión.¹⁷²

Los ministros también avalaron el artículo 79-A que se refiere la obligación impuesta a radio y televisión de informar al Instituto Federal Electoral (IFE) sobre la contratación de propaganda política. Es decir, ahora los

¹⁷⁰ Cfr. <http://lacronica.com/> (13/IX/07, 17:15)

¹⁷¹ Pfr. <http://eluniversal.com/> (13/IX/07, 17:15)

¹⁷² Cfr. <http://lajornada.com/> (13/IX/07, 17:15)

concesionarios tendrán que detallar los contratos que realicen con partidos o candidatos durante las elecciones federales, situación que antes no era obligatoria.¹⁷³

La legislación sigue vigente y continúa su aplicación, pero sin los artículos que fueron invalidados, lo que le da plena certeza jurídica a la resolución.

Cadena 3, un paliativo para el duopolio televisivo.

El sexenio pasado se discutió la posibilidad de que existiera una tercera cadena de televisión en el país. La supuesta ruptura del monopolio que representaba Televisa, al aparecer TV Azteca, se convirtió en pocos años en un oligopolio en lo económico, y un monopolio por lo que hace a los contenidos. La competencia requerida de manera formal requerida en el esquema del liberalismo, no existía.

Por un instante, la quiebra de Canal 40 abrió esa opción, pero sólo por un instante. En el momento en que NBC-General Motors, a través de Telemundo, planteó su ingreso, los dos grandes consorcios se opusieron radicalmente. Y la concesión de Manuel Moreno Valle fue engullida por Azteca, con la complicidad del gobierno. Por tanto, el 40 ya no plantea alternativa alguna.¹⁷⁴

El expresidente Fox buscó cerrarle la puerta a la diversidad televisiva, primero limitando la presencia de los medios públicos. A ningún funcionario se le ocurrió que la tercera cadena podría ser pública, bien ampliando el número de repetidoras de los canales 11 o 22, poniendo al aire uno nuevo u otorgarle la concesión a la Universidad Nacional Autónoma de México para que su canal estuviera en televisión abierta y no solamente en televisión por cable. Segundo, el gobierno de Fox se opuso a cualquier iniciativa privada que no estuviera en la línea ideológica del conservadurismo panista. Así pues, el empresario de los

¹⁷³ Id.

¹⁷⁴ Cfr. Revista Proceso #1607. 19/VI/2007 pp. 65 y 66.

medios de comunicación cuya línea siempre estuvo a favor del gobierno foxista, Olegario Vázquez Raña, se lanzó a la caza de medios. Compró al quebrado periódico Excélsior, se asoció con el radiofónico Grupo Imagen y de ahí saltó sobre la presa codiciada: un canal abierto, con salida en el Distrito Federal. ¿Qué no habría tercera cadena? Al menos en el nombre con que bautizó a la señal 28, ésta existe.¹⁷⁵

No se trata solamente de un acto de soberbia, sino de una manera de ser. Grupo Imagen tiene dos radiodifusoras en la capital del país en FM y 59 afiliadas (según Fred Cantú) o 20 propias y 70 afiliadas en toda la República (según su página en internet). Canal 28 es una réplica, más o menos exacta del Grupo Imagen. Los noticiarios principales están a cargo de Pedro Ferrís de Con, quien a partir de las 6:45 de la mañana conduce un noticiario que dura cuatro horas, en radio Imagen. Otros segmentos informativos son conducidos por Adela Micha, Guillermo Ortega, Jorge Fernández Menéndez, que a su vez tiene espacio en la radio. Emisiones de polémica, editoriales, comentarios han sido encargados a periodistas de Excélsior. Así se cierra el círculo.¹⁷⁶

La fortuna de este grupo es enorme. Posee entre sus activos a los hospitales Ángeles, a los hoteles Camino Real y al Grupo Financiero Multivalores. Los ingresos actuales de Canal 28 provienen de tres fuentes: los anunciantes que han generado las radiodifusoras; los otros miembros del grupo: hospitales y hoteles, y finalmente la nada pequeña tajada que le otorga el gobierno federal. A lo largo de la programación se pueden ver las campañas de autoelogio de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Poder Judicial de la Federación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Senado de la República. Su recurrencia es tal que no es posible considerar que sean inserciones gratuitas en el escasísimo 1.2% al que tiene derecho el gobierno.¹⁷⁷

¹⁷⁵ Id.

¹⁷⁶ Id.

¹⁷⁷ Id.

La oferta programática del Canal 28 no parece aportar a la diversidad de opciones recreativas. Lo que no es periodístico, pues este sector le corresponde a la producción propia del canal, es importado. La mayoría constituida por series estadounidenses, algunas accesibles a través del satélite o del cable. Una especie de telenovelas románticas, otras policíacas con grandes dosis de violencia, de adolescentes y familia problema. También han comprado títulos a la televisión española: comedias prescindibles.¹⁷⁸

Desde que el PAN asumió el poder en 2000, el cuadrante ha involucionado. Los monopolios crecen, lo público se privatiza, las opciones se reducen y las nuevas tecnologías sirven a los mismos poderes.¹⁷⁹

Con este hecho se comprueban algunas de las características de la élite mencionadas en el primer capítulo como: la acumulación de los recursos de poder social, político y económicos; tiene valores e intereses comunes; si se percata de la existencia de un posible competidor, sólo hay dos posibilidades, o lo absorbe la élite o lo destruye. La élite hace todo lo posible para no tener competencia; y controla el acceso a sí misma; tiene la facultad de determinar quien tiene las características requeridas para pertenecer a su grupo selecto.

Tal vez el duopolio televisivo no se benefició con las reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión, y a la Ley Federal de Telecomunicaciones debido a que la Suprema Corte declaró la invalidez de los principales artículos que los beneficiaba, pero se benefician indirectamente introduciendo al negocio a empresas o empresarios que tengan su misma ideología y no le represente competencia alguna, sino una plácida complicidad y unidad ideológica.

Reforma Electoral, duro revés al duopolio.

El Senado de la República aprobó el 12 de septiembre del 2007 un nuevo modelo electoral que expulsa de la competencia política a “los intereses

¹⁷⁸ Id.

¹⁷⁹ Cfr. Revista Proceso #1607. 19/VI/2007 pp. 65 y 66.

fácticos mediáticos”, y resuelve utilizar los tiempos oficiales para dejar de pagar propaganda en radio y televisión. El dictamen de las comisiones unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Radio y Televisión fue aprobado con 111 votos a favor y 11 en contra, sin ninguna abstención.¹⁸⁰

En el dictamen se establece una reforma al artículo 41 Constitucional que determina la prohibición total en todo tiempo a los partidos políticos de contratar espacios publicitarios en radio y televisión, ya que esta función será administrada por el Instituto Federal Electoral que utilizará los llamados "tiempos oficiales", es decir el tiempo que el gobierno dispone en los medios de comunicación y que asciende a 48 minutos al día. El Instituto Federal Electoral dispondrá, para difundir mensajes de promoción electoral, de otros siete minutos diarios. El nuevo plan para tiempos de campaña contará con tres minutos diarios por hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, entre las 6:30 am y las 11:30 pm. Esta modificación es muy importante y, además, va en la ruta que marcó la Suprema Corte contra la “Ley Televisa”¹⁸¹

“Los artículos 6, 85, 99, 108, 116, 122 y 134, además del artículo 97 de la Constitución fueron modificados. Que en general establecen la disminución del financiamiento de los partidos políticos; evitar el dinero “oscuro” dentro de los procesos electorales y limitar las campañas negras en los medios de comunicación y recortar la duración de las precampañas y campañas electorales”¹⁸²

Los legisladores han considerado que en las competencias electorales no debe prevalecer la capacidad económica de los partidos para aparecer más veces en los medios.

¹⁸⁰ Pfr. <http://eluniversal.com/> (13/IX/07, 17:15)

¹⁸¹ Cfr. <http://eluniversal.com/> (13/IX/07, 17:15)

¹⁸² <http://eluniversal.com/> (13/IX/07, 17:15)

En los comicios presidenciales del 2006, el 56% de los gastos de campaña de los partidos fue destinado a radio y televisión, y en este último rubro Televisa y TV Azteca fueron de las más beneficiadas. En las campañas del año pasado los partidos gastaron al menos 589 millones de pesos en la contratación de tiempos en radio y 1384 millones de pesos en la compra de espacios en televisión, casi 3 mil millones de pesos. Televisa y TV Azteca se llevan 99.4% del gasto publicitario en televisión abierta, 58% de toda la inversión en medios, algo así como 25 mil 984 millones de pesos al año. La radio representa 8% adicional. Esto es, no más de 15 empresas de medios concentran en México 66 % de los ingresos del mercado publicitario y son destinatarios de 60% del gasto total de los partidos en las campañas electorales. En eso ha derivado el modelo electoral que hace de la mercadotecnia y del spot su estrategia fundamental: una correa de transmisión de dinero público a unas cuantas empresas privadas.¹⁸³

Las televisoras se negaban y rehusaban a perder este exorbitante ingreso por lo que construyeron su estrategia así: se involucraron en la bandera de la autonomía del Instituto Federal Electoral a la que supuestamente los partidos quieren afectar como una venganza por el 2006. Montaron al consejero presidente del Instituto Federal Electoral (que no garantiza ninguna autonomía) y junto con algunos “editorialistas”, todos quedaron enganchados como un cabús del tren mediático. Lo que defienden no es la autonomía del Instituto Federal Electoral, sino un jugoso negocio que se les va de las manos. Incluso fueron capaces de declarar que esta parte de la reforma atentaba contra la libertad de expresión cuando en el dictamen votado en el Senado no hay una sola disposición que restrinja esta garantía constitucional. No se les prohíbe a los partidos políticos, a las televisoras o a cualquier ciudadano en general, que manifiesten sus ideas, sólo se está organizando la administración de los recursos de las campañas. Quizá los empresarios de la radiodifusión y del duopolio televisivo confunden la libertad de expresión con las prerrogativas del dinero para adquirir espacios en los medios electrónicos, reducir las elecciones sólo a un jugoso negocio por el que llegan a sus bolsillos miles de millones de

¹⁸³ Cfr. <http://lajornada.com/> (13/IX/07, 17:15)

pesos una influencia creciente en la sociedad y extraordinarias relaciones de poder.¹⁸⁴

“Es el dinero, responde Creel, “la fuente de la inconformidad de los concesionarios de la radio y la televisión”. Y sigue: “Los intentos por disfrazar esta inconformidad, y por llamarla de otro modo, son inútiles. Así la engañen con la misma libertad de expresión”.¹⁸⁵

Se hace una modificación radical en las relaciones entre partidos y medios de comunicación electrónicos, que hasta ese momento habían sido determinadas por el dinero. Con tal de recabar fondos para comprar espacios en televisión y radio, candidatos y dirigentes políticos establecían los más variados compromisos con adinerados de toda índole. Y con tal de obtener descuentos y sitios preferentes para la difusión de sus “spots”, los partidos se consideraban obligados a tener un comportamiento obsequioso y de cuando en cuando sometido al interés de los consorcios de la radiodifusión.¹⁸⁶ El acceso a los medios continuará siendo importante para los partidos. Candidatos y dirigentes seguirán buscando espacios en noticieros y programas de distinta índole pero ya no tendrán que comprar publicidad para contentar a esas corporaciones. La propaganda política seguirá resultando fundamental en las campañas electorales pero ahora no será pagada con dinero público porque se transmitirá en espacios del gobierno en los medios electrónicos. Las radiodifusoras y especialmente las televisoras tendrán que dejar de ver a los partidos como clientes y quizá comiencen a considerarlos como interlocutores.¹⁸⁷

Y ya que no gastarán en la contratación de medios electrónicos, es pertinente que los partidos reciban menos dinero. Si la reforma no se aprueba, en las campañas de 2009 los partidos recibirán 2670 millones de pesos (que significarían, con campañas de 71 días, casi 38 millones de pesos diarios). Con las nuevas reglas, dentro de dos años los partidos recibirán 800 millones de

¹⁸⁴ Cfr. <http://eluniversal.com/> (13/IX/07, 17:15)

¹⁸⁵ <http://eluniversal.com/> (13/IX/07, 17:15)

¹⁸⁶ Cfr. <http://lacronica.com/> (13/IX/07, 17:15)

¹⁸⁷ Cfr. <http://lajornada.com/> (13/IX/07, 17:15)

pesos que, gracias a la reducción en los plazos para campañas, equivaldrán a 13.3 millones de pesos diarios.¹⁸⁸

La reforma “también limita al dinero, porque rompe con la vinculación entre partidos políticos y organizaciones gremiales, vinculación muchas veces basada no solamente en intereses políticos, sino en algunos casos también en intereses de carácter económico”¹⁸⁹

Con esta medida se trata de acotar a la “mediocracia”¹⁹⁰ como un sistema que juzga, jerarquiza, vota y modula una parte fundamental de la democracia electoral en el país para que nunca más sean el dinero y los “spots” los que decidan sobre campañas y candidatos. Una vez más comprobamos la necesidad de tener otras opciones de televisión, porque entre las dos grandes televisoras y la nueva “Cadena Tres” sólo hay un discurso monocromático.

“En todos los casos en que el gobierno subsistiere, el legislativo será el supremo poder. Porque quien a otro pudiere dar leyes le será obligadamente superior; y puesto que el legislativo solo es tal por el derecho que le asiste de hacer leyes para todas las partes y todos los miembros de la sociedad, prescribiendo normas para sus acciones, y otorgando poder de ejecución si tales normas fueren transgredidas, fuerza será que el legislativo sea supremo, y todos los demás poderes en cualesquiera miembros o partes de la sociedad, de él derivados y subordinados suyos”¹⁹¹

No hay poder que pueda obligar al ser que quiere, a admitir o consentir en nada que sea contrario a su propio bien. Si el pueblo promete simplemente obedecer, pierde su condición de tal y se disuelve por el mismo acto; desde el instante en que tiene un dueño, desaparece el soberano y queda destruido el cuerpo político. Esto no quiere decir que las órdenes de los jefes no puedan ser tenidas como la expresión de la voluntad general, en tanto que el cuerpo

¹⁸⁸ Cfr. <http://lajornada.com/> (13/IX/07, 17:15)

¹⁸⁹ Palabras de Santiago Creel. <http://eluniversal.com/> (13/IX/07, 17:15)

¹⁹⁰ Cfr. <http://lajornada.com/> (13/IX/07, 17:15)

¹⁹¹ John Locke. Ensayo sobre el gobierno civil. México, 2005, pp. 92.

soberano, libre para oponerse a ellas, no lo haga. En caso semejante, del silencio general debe presumirse el consentimiento popular.¹⁹²

“Este quiere indefectiblemente su bien, pero no siempre lo comprende. Jamás se corrompe el pueblo, pero a menudo se le engaña, y es entonces cuando parece querer el mal. Frecuentemente surge una gran diferencia entre la voluntad de todos y la voluntad general, esta solo atiende al interés común, aquella al interés privado, siendo en resumen una suma de las voluntades particulares; pero suprimir de estas mismas voluntades la más y las menos que se destruyen entre sí, y quedará por suma de las diferencias la voluntad general”¹⁹³

Con el pueblo hay que saberse "vender" porque debido a la falta de educación y criterio en la gente (ya que la televisión ha suplantado a las instituciones educativas) el pueblo se ha convertido en una gran masa de consumidores.

“El tráfico de comercio y de las artes, el ávido interés del lucro, la molicie y el amor a las comodidades, sustituyen los servicios personales por el dinero. Sucede una parte de la ganancia para aumentarla con más facilidad. Dad dinero y pronto estaréis entre cadenas. La palabra finance, es palabra de esclavos; los ciudadanos la desconocen. En un país verdaderamente libre, estos hacen todo de por sí, y lejos de pagar por exonerarse de sus deberes, antes pagarían por cumplirlos”¹⁹⁴

Las personas pretenden en muchas ocasiones sustituir sus obligaciones con dinero, por ello, para poder repeler estas situaciones, es necesario contar con ciudadanos cuya conciencia anteponga a su Nación y no al poderoso caballero “Don dinero”.

¹⁹² Cfr. John Locke. Ensayo sobre el gobierno civil. México, 2005, pp. 93.

¹⁹³ Jacobo Rousseau, El Contrato Social. México, 2004. pp. 20.

¹⁹⁴ Jacobo Rousseau, El Contrato Social. México, 2004. pp. 65.

COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS.

Las relaciones de poder que se presentan entre los individuos crean una gran red que se refleja en la sociedad y a su vez en el Derecho. Es al Gobierno al que le corresponde, a través de la coacción, velar por el cumplimiento del orden jurídico establecido para de esta manera establecer el Estado de Derecho.

Pero el Derecho también es un medio por el cual las personas o grupos que ostentan el poder económico, pueden conseguir sus fines.

La hipótesis planteada fue comprobada de manera concreta con el caso de las televisoras ya que debido a la presión y al chantaje de estas hacia el gobierno lograron que algunas leyes se modificaran para solidificar aun más su emporio; comprobar la hipótesis de manera general es algo muy difícil de lograr aunque si se puede lograr en algunos casos concretos, por ello me he enfocado a algunos casos concretos.

Como se vio en el desarrollo del tercer capítulo, el poder económico unido con el poder político, es capaz de modificar las leyes para beneficiar su interés lucrativo; el poder del dinero puede corromper la dedicación de los funcionarios públicos hacia su nación para cambiarla por la dedicación a los billetes verdes. Tal vez el dinero puede torcer a muchos funcionarios públicos pero no tiene el poder para doblegar a toda una Nación y si hay duda de ello se debe consultar la historia.

Las luchas sociales, la acumulación de riquezas en unos cuantos, el ejercicio mismo del poder, originaron las clases sociales y la organización política del Estado en lugar de servir a la sociedad, se puso al servicio de los intereses de las clases detentadoras de riqueza y poder. Paralela a esta deformación de la

sociedad y el gobierno, la primera soportando y apoyando el orden jurídico injusto; y el segundo protegiendo los intereses de la clase poseedora del poder, de la élite.

Ríos enteros de sangre han corrido para conquistar unas cuantas líneas de reconocimiento de un derecho, no se debe permitir que el dinero elimine esos derechos.

FUENTES DOCUMENTALES.

- ARISTÓTELES. Ética Nicomaquea – Política, Porrúa, 20ª edición, México, 2004.
- ARNAIZ AMIGO, Aurora. Ciencia Política, Porrúa, 3ª edición, México, 1984.
- BIDART CAMPOS, Germán J. El Poder, Editorial Ediar, Argentina, 1985.
- BOBBIO, Norberto. Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política, Fondo de Cultura Económica, México, 1989.
- CARPIZO, Jorge. El Presidencialismo Mexicano. Siglo veintiuno editores, s.a. de c.v. 16ª edición, México, 2002.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- DE IMAZ, José Luis. Los que mandan. Universitaria.
- DE LA CUEVA, Mario. La idea del Estado, Fondo de Cultura Económica, Universidad Nacional Autónoma de México, 5ª edición, México, 1996.
- DEL PALACIO, Alejandro. Del Estado de Derecho al Derecho del Estado, Claves latinoamericanas, 2ª edición, México, 1999.
- DUVERGER, Maurice. Sociología Política, Editorial Ariel, Barcelona.
- DUVERGER, Maurice. Métodos de las Ciencias Sociales, Editorial Ariel, 4ª reimpresión, T.D Alfonso Sureda, México, 1988.
- GONZÁLEZ URIBE, Héctor. Teoría Política, Porrúa, 13ª edición, México, 2001.
- HAURIOU, André. Política y Poder, Rev. Mexicana de ciencia política, núm. 80.
- HAURIOU, André. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas, Editorial Ariel, 2ª edición, T.D José Antonio González Casanova, España, 1980.
- <http://es.wikipedia.org/>
- <http://lajornada.com/>
- <http://eluniversal.com/>

- KELSEN, Hans. Teoría Pura del Derecho, Porrúa, 12ª edición, T.D Roberto J. Vernengo, México, 2002.
- LOCKE, John. Ensayo sobre el gobierno civil, Porrúa, 4ª edición, México, 2005.
- MARX, Kart. El Capital: crítica de la economía política, I. trad. de Wenceslao Roces, Fondo de Cultura Económica, 3ª ed. México, 1999. 3ª reimpresión 2006.
- MAQUIAVELO, Niccolò. El Príncipe, Biblioteca E.D.A.F, Madrid, 1964.
- MIAILLE, Michel. El Estado del Derecho, Universidad Autónoma de Puebla, México, 1985.
- PLATÓN. Diálogos, Porrúa, 23ª edición, México, 1993.
- Revista Proceso #1607. 19/VI/2007
- ROUSSEAU, Juan Jacobo. El Contrato Social, Porrúa, 14ª edición, México, 2004.
- SARTORI, Giovanni. Partidos y Sistemas de Partidos, Alianza Editorial, Madrid, 2005.
- SERRA ROJAS, Andrés. Teoría del Estado, Porrúa, 14ª edición, México, 1998.
- VALADÉS, Diego. El Gobierno de Gabinete, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2003.
- WEBER, Max. Economía y Sociedad, Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, 7ª reimpresión, México, 1984.